



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva y su  
vulneración al plazo razonable - Lima este 2021

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Perez Cari, Antony Bacilio ([orcid.org/0000-0001-7759-9953](https://orcid.org/0000-0001-7759-9953))

**ASESOR:**

Dr. Carrasco Campos, Marco Antonio ([orcid.org/0000-0002-0715-8537](https://orcid.org/0000-0002-0715-8537))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas  
del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Este trabajo es dedicado a Dios, por haber estado siempre a mi lado y por jamás abandonarme. A mí compañera en esta vida, “Gisela”, quien me ha enseñado a ser más humano, por brindarme alegrías y por hacer la vida más hermosa. A mis padres Basilio y Ana, quienes me enseñaron desde muy temprana edad que la vida no era fácil. A la Familia Marquina, hogar donde siempre fui bienvenido. Gracias por todo, sin ustedes no hubiera sido posible este trabajo.

## **AGRADECIMIENTO**

Gracias al todopoderoso, por iluminar mi vida, por ayudarme y brindarme fuerza cuando ya no podía avanzar.

A mi compañera, por estar siempre conmigo, por jamás soltar mi mano y por creer en mí.

A mí padre, por su apoyo y a mi madre quien me guía desde el cielo.

A la Familia Marquina, grandes personas que me enseñaron el verdadero significado de familia.

Muchas gracias por su ayuda incondicional en mi vida.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGIA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	18
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES	22
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	
ANEXOS	52

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de categorización	17
Tabla 2 Caracterización de los participantes	18
Tabla 3 Matriz de respuestas	22

## Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad: Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable, la investigación fue de tipo aplicada, de diseño fenomenológico, de método inductivo, se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista de rigor con 8 preguntas para cumplir 1 objetivo general y 2 objetivos específicos, se tomó como muestra a 6 especialistas, 2 fiscales adjuntos provinciales penales, 2 Defensores Públicos penales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y 2 abogados litigantes particulares, dentro de los principales resultados se tuvo que, la adecuación de prolongación de la prisión preventiva en la actualidad vulnera el plazo razonable, ya que ninguna persona debería de estar en la cárcel sin una condena, como conclusión general se puede señalar que: La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable, ya que no puede estar en la cárcel una persona sin condena, y sin razón justificable alguna, la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva merece una justificación particular que debe superar un pronóstico de situaciones futuras que podrían o no llegar a darse.

**Palabras clave:** Adecuación, prolongación, plazo razonable.

## **Abstract**

The present research work was carried out with the purpose: To analyze how the adequacy of the extension of preventive detention violates the reasonable term, the investigation was of the applied type, of phenomenological design, of inductive method, the technique of interview and as an instrument the rigorous interview guide with 8 questions to meet 1 general objective and 2 specific objectives, 6 specialists were taken as a sample, 2 provincial criminal deputy prosecutors, 2 criminal public defenders of the Ministry of Justice and Human Rights and 2 lawyers particular litigants, among the main results it was had that, the adequacy of The extension of pretrial detention currently violates the reasonable term, since no person can be in jail without a conviction. As a general conclusion, it can be stated that: The adequacy of the extension of pretrial detention violates the reasonable term, since that a person cannot be in jail without conviction, and without any justifiable reason, the adequacy of the prolongation of the prison prev action deserves a particular justification that must overcome a forecast of future situations that may or may not come to pass.

**Keywords:** Adequacy, extension, reasonable term.

## I. INTRODUCCIÓN

El plazo razonable a nivel mundial se ha convertido en un derecho fundamental, en el ordenamiento de la Unión Europea, la reparación civil de los daños que pueden ser causados, por el otorgamiento de un encarcelamiento sin condena, se ha convertido en un tema controversial, y la interpretación de este tema ante el tribunal de justicia Europea ha sido claro que se debe de reparar sin objeción si esta privación se prolongado más de lo que la norma señala (Heard y Fair, 2019)

En Argentina, el caso Bayarrí vs Argentina en el artículo 69, precisa que, ninguna persona debe de ser encarcelada sin condena, y se debe de respetar el plazo razonable, es decir no puede estar encarcelada si no ha sido condenada, en síntesis señaló dicha sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que no se acepta ampliación o prórroga de la prisión preventiva, si se extendió por problemas de los trabajadores públicos, no se le puede responsabilizar de los problemas del estado bajo ningún fundamento.

En el caso Carranza Alarcón vs Ecuador, la corte, ha señalado que las autoridades nacionales, debe de revisar periódicamente, la pertinencia o no de la prisión preventiva, y no se debe de prolongar si no existiera razonables argumentos, y debe de motivar de manera coherente, la proporcionalidad de la medida,

Como tal la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en el territorio nacional, es posible que se otorgue de forma excepcional, en tanto concurren las siguientes circunstancias de modo copulativo (ambos requisitos a la vez), se podrá prolongar dependiendo el tipo de proceso, común, complejo o de criminalidad organizada, así uno de los requisitos sería, una especial complejidad que prolongue la investigación o del proceso y que, además, el imputado pueda sustraerse de la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria (Moreno, 2019).

Es decir, que la adecuación tiene que sustentarse en supuestos distintos al requerimiento inicial de Prisión preventiva y a la de su prolongación, siendo, la circunstancia de especial dificultad el presupuesto más importante para adecuar el plazo de prisión; por lo que, únicamente se adecuarán los plazos cuando se

traten de circunstancias nuevas o desconocidas desde el génesis de esta medida cautelar, el problema central es cuando solicitan la adecuación sin tener los presupuestos exigidos o en algunos casos, desconocen de lo que son las circunstancias de especial complejidad, generándose audiencias que de por sí, no debieron ser estimadas, causando con ello carga procesal y un perjuicio económico a las partes.

La intromisión en el derecho de la libertad del imputado en el Perú en todos los procesos, debe ser solventada por hechos probados y de manera concreta; es por ello, que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva merece una justificación particular que debe superar un pronóstico de situaciones futuras que podrían o no llegar a darse, es decir cumplir con la estipulado en la norma adjetiva. (Acuerdo plenario 1 - 2019). La norma ha traído una serie de problemas por su mala redacción, partiendo porque se refiere a una adecuación solo del plazo de prolongación y no del plazo ordinario que fue cuestionado (Casación N.º 147-2016 Lima).

En muchas ocasiones los titulares de la acción penal solicitan la ampliación de la prolongación (técnicamente la adecuación de la prolongación) de la prisión preventiva sustentando su pedido en la demora de la etapa de investigación preparatoria, otro ejemplo la falta tiempo para realizar la etapa intermedia y la audiencia de control de acusación o del juicio oral; explicando que ello reviste complejidad en el proceso (Mendoza, 2017). Cuando esta etapa se encuentra bajo la misma dirección del Fiscal; por lo tanto, esta etapa generalmente es dilatada por propia inoperancia de los fiscales, creando así una situación que vulnera el derecho del justiciable a ser juzgado dentro de un plazo razonable, y por ende afectando el principio de presunción de inocencia y especialmente privándolo de la libertad (Jung et al, 2021)

Por ello, ante la conducta negligente proveniente del fiscal, o por la excesiva carga procesal; se deben tener en cuenta por los preceptos constitucionales del plazo razonable, que no se debería perjudicar al investigado quién aún sin sentencia condenatoria se encuentra restringido de su libertad en una prisión; por ello en la situación expuesta dicho requerimiento de prolongación debería declararse improcedente ya que la causa de la prolongación no corresponde a una situación de especial dificultad sino más bien al

comportamiento negligente de la autoridad fiscal o judicial a cargo de la investigación o el proceso, según corresponda (Zeas y Vásquez, 2021)

Es conocido que en países de América Latina por presión mediática o por cualquier otro motivo, se otorguen medidas cautelares de prisión preventiva, con la finalidad de que se investigue; y de esta manera el imputado no se valla a fugar u obstaculizar la investigación, todo esto dentro de un debate en una audiencia con determinados presupuestos, desde varias perspectivas, este tipo de audiencias dentro del proceso penal es la más importante, pero que sucede cuando este plazo de prisión preventiva no basta, sea por diferentes causales, especialmente por la dificultad de la investigación o del proceso, en la actualidad sin desmedros se otorga la ampliación del plazo de manera casi automática y sin respetar lo que señala la norma en el artículo 274 (Godoy, 2020).

Con las ideas expuestas en el introito de este capítulo como problema general se consideró: ¿De qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable? y como problemas específicos: ¿Cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021?; y ¿Cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021

Como justificación práctica podemos señalar que esta investigación es importante, para poder ampliar el conocimiento en un tema poco tocado en el país, que es la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, y si esta figura procesal vulnera el plazo razonable de estar en prisión una persona que no ha sido juzgada, este derecho es el de ser juzgado en un plazo razonable, la vulneración a este derecho es la acción por parte de la fiscalía en la cual la investigación, dura más de lo razonable, tal como ocurría en los procesos, con el código de procedimientos penales (Ríos, 2020)

Como justificación teórica, podemos señalar que la investigación es importante, porque se brindara una mejor interpretación de la adecuación de la Prolongación de Prisión Preventiva, la misma que solo se debe de aplicar cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en la norma procesal, a fin que no se vulnere el derecho de la persona a ser juzgado en un plazo razonable, por cuanto, si bien es cierto, que no está en plasmado en nuestro ordenamiento

jurídico, la CIDH, lo ha señalado como derecho fundamental y no se puede tener a una persona en la cárcel sin estar sentenciado, además la adecuación es la excepción de la excepción, en ese orden de ideas Moreno (2019) ha señalado que la prolongación de la prisión preventiva, en el Perú, vulnera el que a un imputado se le juzgue en un tiempo razonable, es decir gran parte de los requerimientos de prolongación, son por deficiencias de las fiscalías, y no a causa de los imputados, como justificación metodológica, Para que la investigación tenga éxito, los objetivos tienen que ser claros y precisos, y este básicamente orientado a resolver los problemas planteados, la investigación, presentan la pertinencia e importancia la investigación. (Palomino, 2019)

Como Objetivo general tuvimos: Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable y como objetivos específicos tuvimos: Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021; Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito nacional, Tarazona y Ruiz (2021) tuvieron como objetivo, determinar la relación entre la adecuación de la prolongación y la regulación en el código, utilizando la técnica de la observación, de enfoque cuantitativo, concluyó que entre las variables existen relación alta en un  $r = 0,945$ , inercialmente, se puede señalar que el 72% de los requerimientos, de las fiscalías sobre adecuaciones, son aceptadas, sin analizar sobre, los requisitos de especial complejidad de la investigación.

Se tuvo Villegas (2017) explico que una de las características que debe de tener la adecuación, es cuando un caso simple se convierte en complejo, o un complejo en criminalidad organizada, además señaló que el termino adecuar, utilizado por la norma no es prolongar, ni ampliar sino acomodar un tiempo ya establecido, si la circunstancia que dio lugar a su prolongación no fue superado, concluye el autor que solo se debe de adecuar el plazo si una investigación sencilla, se convierte en una investigación dificultosa.

Así mismo Zevallos (2017) delimita como objetivo principal, determinar cómo se aplica el plazo razonable para la adecuación del plazo, de la cual se concluye que, por lo general los argumentos del ministerio público, son repetitivos, y por lo general repiten los mismos presupuestos de la prisión preventiva.

En el mismo sentido Rabanal (2017) desarrollar la finalidad que las medidas coercitivas personales persiguen en el proceso, para la aseguración de este, en un sentido estricto. Investigación de la cual se concluye que tanto la prisión preventiva como la prolongación de esta no es utilizada correctamente por los fiscales ya que suelen aplicarla cómo regla general en vez de aplicarla como una medida excepcional lo que genera un incremento de presos preventivos y hacinamiento carcelario.

A su vez Lizárraga (2018) quien tuvo como objetivo, determinar si es constitucional la aplicación de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, como consecuencia de la falta de tiempo que poseen los fiscales para terminar su investigación. Investigación de la cual se concluye que los plazos de prolongación de la prisión preventiva, pese a que han aumentado, no han sido motivo suficiente para que los fiscales soliciten adecuaciones además la

adecuación tienen como naturaleza jurídica, la excepción de la excepción, es decir una doble excepción.

Pezo (2020) tuvo como objetivo si la concesión de la adecuación por parte del juez de garantías, vulnera el derecho a la libertad en Yurimaguas 2019, investigación de enfoque cualitativo, donde concluyó que: al otorgar sin observación de los requisitos materiales como son circunstancias de especial complejidad y el peligro procesal, quebrantando la libertad personal y los argumentos que tienen la fiscalía no cumplen el estándar solicitado.

Como antecedentes internacionales tuvimos a Loza (2018) tuvo como principal objetivo desarrollar la vulneración que existe con la aplicación de la prisión preventiva sobre el principio de presunción de inocencia. Investigación de la cual se concluye que en Colombia se evidencia una violación no solo masiva sino también sistemática de los derechos fundamentales que poseen los imputados e investigados.

Como señaló Morales (2020) la libertad personal, posee presupuestos teóricos y bases jurídicas, que se pueden llegar a vulnerar con la aplicación desmedida de las medidas cautelares, en ese sentido, la duración de la prisión preventiva deberá igualarse en el mismo tiempo a la de la duración de la instrucción fiscal. De la cual se concluye que, esto no solo genera carga procesal sino también un aumento en las prisiones respecto de internos, que tienen la medida cautelar personal

Por otro lado, Garzón (2021) tuvo como objetivo plantea desarrollar las medidas cautelares con carácter personal que en Ecuador se aplican e influyen al aumento en un ritmo alarmante de la población carcelaria. Esto sucede principalmente porque la medida cautelar de prisión preventiva se usa de forma desmedida es decir en exceso esto debido a que los obstáculos que se establecen para poder aplicar tal no se desarrollan como tal ya que es bien sabido que la aplicación de la prisión preventiva guarda relación con el principio de excepción a la regla.

Cuellar (2019) tuvo como finalidad señalar que, para el establecimiento de la restricción del derecho a la libertad personal en las medidas de aseguramiento para la detención preventiva evaluando la presunción de inocencia, es necesario

tener en cuenta el estándar internacional de protección que existe para quienes cometen un delito. Lo que se busca en la investigación es determinar si existe relación entre la aplicación de tal medida de aseguramiento y la compatibilidad de contradicción o rechazo al principio de inocencia.

Como primera categoría se tuvo a la adecuación del plazo de prolongación, respecto de la prisión preventiva se realiza de forma excepcional por el juez de la investigación preparatoria, siempre que el fiscal haya establecido una solicitud, que deberá fundamentarse en circunstancias de especial complejidad que en el requerimiento inicial no pudiesen haber sido advertidas. La adecuación del plazo en la prisión preventiva procede cuando se identifique la existencia de una circunstancia de “especial complejidad” no advertida en el pedido de prisión preventiva (Sentencia de casación 147-2016).

Como primera teoría relacionada a la primera categoría, se tuvo a la teoría de la justicia de Rawls, el cual señaló que, las instituciones se deben a la justicia social, vale decir que las instituciones tienen deberes y derechos, su propuesta en esta teoría fue, que las personas acepten las reglas o pautas públicas, su visión de justicia es la necesidad de contar con principios con la finalidad de definir la distribución que sea apropiada de los beneficios y las cargas de cooperación social, además adecua esta teoría en cuanto a la imparcialidad como el primer componente de la justicia (Vidal, 2011).

En cuanto a la teoría del trato humano, Zaffaroni (2020) señaló que no se trata de insistir en el absurdo de la resocialización, histórica y ampliamente comprobado que no da resultados. a la cárcel, de lo que se trata con la teoría del trato humano reductor de la vulnerabilidad es que la cárcel perjudique lo menos posible al reo, así mismo, el profesor Zaffaroni ha señalado sobre esta teoría, que la cárcel debe de tener como principal objetivo el reducir el hacinamiento y las personas que no están sentenciadas debe de obtener su libertad cuando se venza el plazo de carcelería.

El término “teoría pura del derecho”, hace énfasis en purificar el derecho de toda percepción política. Estableciendo así, que la norma debe tener un carácter coactivo en la conducta humana, esto, que el precepto según la estructura piramidal, tenga una existencia por el respeto a una norma de rango

superior y no por su contenido, teniendo así, una percepción de la normativa objetiva y no subjetiva (Kelsen, 1982).

A diferencia de Kelsen, Bobbio en la teoría general del derecho, estableció que la normatividad tiene que tener un carácter moral en donde la conducta humana dependa del propio Estado, siendo ello que el derecho es el constructo social de la cultura del ser humano.

La adecuación se realiza respetando el catálogo de plazos que se establecen en el artículo 275 del Código Procesal Penal, puesto que la adecuación no viene siendo un nuevo plazo de prolongación para la prisión preventiva, sino que esta decoración será sobre el plazo ya otorgado en la prolongación de tal medida cautelar, por ello es que se deben tener en cuenta el plazo establecido de la propia medida cautelar el plazo de la prolongación y el plazo que se pretende dar para la adecuación de tal prolongación. (Segunda Sala Penal de Apelaciones Nacional, Expediente N.º 00241-2014) Esta figura constituye una ampliación de la prolongación es decir adecuar una prolongación de medida cautelar ya generada, en pocas palabras es la ampliación de la ampliación de la prisión preventiva. (Rabanal, 2017) la nueva figura de “adecuación del plazo de prisión” únicamente procede cuando durante un plazo prolongado el fiscal demuestra que existen “circunstancias especiales” que no advirtió en el pedido inicial (Plenario Extraordinario N.º 1-2017)

Otro supuesto de adecuación procede cuando se modifica el tipo de proceso; de un proceso simple a uno complejo o de un complejo a otro de criminalidad organizada. En tal caso, se debe adecuar el plazo de prisión preventiva al previsto en el art. 272 del CPP.

Cabe resaltar que la libertad del imputado no impone para el juez que no se puedan aplicar medidas como la comparecencia restrictiva en tanto la finalidad que persigue a tal medida sea el aseguramiento del proceso y el correcto desarrollo de las prácticas en las diligencias judiciales (Quispe, 2021).

Se entiende por especial dificultad la concurrencia de circunstancias que obstaculizan la realización de determinada diligencia, la práctica de alguna pericia o alguna circunstancia propia de la conducta del imputado, elementos de juicio objetivos posteriores al dictado de la prisión preventiva primigenia y su impugnación (Moreno, 2019).

Como teoría para la subcategoría circunstancia especial dificultad la Teoría de la gestión burocrática o la Teoría de Max Weber, índico que se pueden encontrar tres tipos de poder en las organizaciones: poder tradicional, poder carismático y poder legal. En su teoría se refiere a esta última como una burocracia. Todos los aspectos de una democracia se organizan sobre la base de reglas y leyes, haciendo que prevalezca el principio de la jurisdicción establecida, en cuanto a la circunstancia de especial complejidad, muchas de las diligencias que se llevan dentro de una investigación, tiene que ser aprobada por un superior jerárquico, para que, dé el visto bueno, en muchas oportunidades este permiso es causa de las demoras en las investigaciones, que en audiencia no se podría fundamentar.

El peligro procesal considera la evaluación de qué tan razonable vendría a ser la situación del procesado para vulnerar la finalidad del proceso es decir que tanto podría realizar aquel para poder afectar el rendimiento de este, en ese sentido la decisión judicial que motiva el peligro de fuga además tendría que despejar argumentos que sustenten una fuga futura real. (Agüero y Paredes, 2021). Constituye un presupuesto de toda medida cautelar que hace referencia a los riesgos que se deben prevenir para evitar la frustración del proceso durante su tramitación. El problema para el juez surge cuando el fiscal alega peligro procesal, pero en realidad, en muchos casos, se trata de una percepción clasista y racista, o motivado por el pánico mediático o por la presión de los usuarios de las redes sociales (Guzmán, 2018)

Antiguamente, se concebía al procesado o al que ha incurrido en un ilícito penal como alguien peligroso y antisocial, y que como tal merece la más grave condena y repudio social y judicial; sin embargo, en la actualidad la política criminal ha seguido tendencias criminalizadoras que van desde una visión y práctica moralizante hasta posturas funcionalistas y anatómicas. Todas ellas han sido comprensiones teóricas y prácticas sobre el delito, el delincuente, la cárcel,

la prisión y la pena. En todas estas tendencias, visiones y prácticas, existe algo en común, que vienen siendo, los efectos deteriorantes que provoca la prisión a sus moradores y el incremento de la violencia y de la criminalidad (Vásquez, 2020). Como una construcción jurídica el principio de proporcionalidad opera como un instrumento metodológico que se compone por los medios necesarios la conexión racional el fin adecuado y la relación pertinente entre el beneficio obtenido y la realización del fin adecuado con relación a la vulneración que se causa al derecho fundamental de la libertad personal (Ferrerres, 2020)

En cuanto a la teoría de la proporcionalidad se Robert Alexy, señaló que funciona exactamente como una balanza, mientras que de un lado se sacrifica un derecho, para dar prioridad a otro derecho, en palabras de Alexy “cuando mayor sea el grado de no satisfacción o restricción de uno de los principios, tanto mayor debe de ser el grado de satisfacción del otro. Los orígenes del principio de proporcionalidad se establecen en el derecho continental europeo con una tradición romano-germánica a diferencia del principio de razonabilidad que es de naturaleza anglosajona norteamericana, siendo un punto de partida importante para que nazca la incertidumbre entre la diferenciación de ambos conceptos. (Leonardo, 2018)

La restricción de los derechos fundamentales, en razón de un fin que es razonable y necesario en una sociedad democrática, implica la ponderación de los valores debiendo ser evaluado en última instancia, el principio de proporcionalidad, que es un complemento del principio de razonabilidad y al mismo tiempo este último forma parte del de proporcionalidad, en muchas situaciones se contempla que ambos principios significan o representan la misma idea, en ese sentido se establece que si la satisfacción de uno de los principios no es alta la importancia de la satisfacción del otro sí debiera serlo (Arboleda et al., 2021)

Es importante detallar que la dignidad es la base y sustento de los derechos fundamentales que se establecen y delimitan en la Constitución teniendo en cuenta que para ellos la libertad supone el despliegue de todas las facultades posibles del ser humano ya que es el ejercicio de la potestad espiritual de cada individuo, y por la cual el ser humano puede desarrollarse totalmente; en ese sentido no es incorrecto desarrollar que la libertad es connatural e

inherente al ser humano ya que forma parte de su esencia y es el principal característico distintivo que los separa de otros seres vivos (Toma, 2018)

Con la imposición de la prisión preventiva existe una grave afectación a los derechos del imputado, ello se evidencia con lo desarrollado en el inciso 2 del artículo 253 del nuevo código procesal penal, ya que no se ha desarrollado un correcto análisis de la proporcionalidad que debía es exigirse al dispositivo normativo para poder analizar correctamente la aplicación de un plazo razonable al momento de determinar la ejecución de la prisión preventiva.

Sino lo que más bien se ha observado es que al momento de conceder tal medida cautelar la motivación no ha sido suficiente puesto que no se han evaluado la proporcionalidad ni la razonabilidad de la aplicación de la prisión preventiva vulnerando con ello el derecho a la libertad personal y determinando qué es aceptado lo establecido en el acuerdo plenario número 1-2019.

Es importante entonces denotar la falta de diligencia que el estado ha tenido para desarrollar y precisar lo que el plazo razonable supone sobre la aplicación de la prisión preventiva ya que no ha considerado las diversas vulneraciones y perjuicios que en contra del imputado se pueden ejercer cuando esté se encuentra privado de su libertad. Acto que resulta contrario a un estado constitucional que debería promover el respeto a la dignidad de los seres humanos (Zavala y Argüelles, 2018), ya que de acuerdo a la eficacia vertical de los derechos fundamentales la fiscalía debiese mostrarse más preocupada por encarcelar a un ser humano que puede aún ser considerado inocente en atención al contagio de la criminalidad que puede llegar a existir al internarlo en una prisión en el cual no puede resocializar sé y que por el contrario fomenta la degradación de la dignidad del ser humano.

Como segunda categoría se tuvo a el derecho al plazo razonable como derecho integrante del debido proceso no solo es exigible en el trámite del proceso principal, sino también en el trámite de todas las incidencias del proceso, como la de medida coercitiva personal de prisión preventiva; por tanto, en la imposición de tan gravosa medida que afecta el derecho de libertad, debe realizarse un análisis exhaustivo de las implicancias de cada caso concreto a fin de no vulnerar este derecho fundamental (Faundez, 2020).

Como teoría relacionada a la segunda categoría, tuvimos a la teoría del No Plazo, según esta teoría, el juzgador, al evaluar el plazo razonable en un caso concreto, debe tener en cuenta otro tipo de factores distintos del mero factor cronológico. Es decir, si bien el lapso de tiempo de un determinado proceso (penal) es usualmente determinado por las legislaciones propias de cada país, no siempre es posible para las autoridades judiciales (o fiscales) cumplir con dichos plazos legalmente establecidos (Viteri, s/f)

En este caso, se relaciona al tema en el sentido de que, si las instituciones aceptan, las leyes y si estas se interpretan, deberán hacerlo de manera imparcial y justa, en beneficio de los privados de su libertad.

La teoría del “no plazo” postulada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos fue acogida por la Corte IDH y por nuestro ordenamiento jurídico penal, art. I.1 del título preliminar del nuevo CPP. La razonabilidad de la duración del plazo de la investigación debe establecerse o medirse de acuerdo a las características de cada caso concreto.

El derecho fundamental al plazo razonable no solo es un derecho fundamental al debido proceso, sino que funciona como una garantía para que la persona que se encuentra involucrada en el proceso permanezca mucho tiempo en la calidad de procesado puesto que tal situación jurídica se dota de incertidumbre, lo que finalmente puede afectar y deslegitimar la acción punitiva del estado desvirtuando con ello la seguridad jurídica (Chugá et al., 2021)

También existe la doctrina del no plazo que nuestro ordenamiento jurídico se llega a aceptar en tanto el juez determine si el plazo del proceso es razonable o no lo que significa que el plazo del mismo será indeterminado ya que corresponden a criterios de gravedad complejidad y la conducta que los sujetos procesales pueden tener o llevar a cabo para interferir en el desarrollo del mismo. (Zevallos, 2017)

Por otro lado, la doctrina del plazo en un sentido estricto desarrolla que solo es plazo razonable cuando estrictamente se respetan los límites legales establecidos ya que en caso de que no se considere esto supondría una vulneración directa el principio de legalidad principio que es un pilar fundamental

que sustenta los estados de derecho y limita el ius puniendi del estado por lo menos en el ámbito penal. (Ramírez, 2021)

En el Perú existe un estado constitucional de derecho por lo tanto este es un presupuesto básico para tomar en cuenta la aplicación de la prisión preventiva ya que para el ser humano le es innegable respetar su dignidad ya que está constituye el centro sobre el cual se desarrolla no solo la sociedad, sino que también el estado (Hoyos, 2019)

El debido proceso es un derecho fundamental de naturaleza compleja y abarca una serie de derechos que, vistos unitariamente, aseguran que los procesos sean justos. Si bien no existe mayor discusión con que el respeto al debido proceso constituye un imperativo imprescindible en los procesos jurisdiccionales, ello no implica que su presencia deba soslayarse en las investigaciones que realiza la administración pública en general y el Congreso en particular (Morgenstern & Kromrey, 2017)

La teoría general del proceso Ovalle (1991) señaló que el conjunto de conceptos, etapas, instituciones y principios comunes a las distintas ramas del enjuiciamiento, específicamente, es la parte general de la ciencia del derecho procesal, que se ocupa del estudio de los conceptos, principios e instituciones que son comunes a las diversas disciplinas procesales especiales.

Si bien las comisiones parlamentarias no determinan responsabilidad alguna, ello no es argumento para que se ampare la arbitrariedad en la investigación, el debido proceso exige motivación debida de las decisiones, concepto constitucional que tiene que ser de cumplimiento obligatorio, por tanto, las comisiones del Congreso, que siguen investigando crímenes, tienen que sustentar, debidamente, las conclusiones a las que arriben (Areej, 2022).

Los hechos que se investigan no solo suponen responsabilidades políticas o de gobierno, sino también penales, situación que obliga elevar los estándares de investigación para garantizar el debido proceso, lo cual supone el esclarecimiento de los hechos y la interdicción de la impunidad.

La celeridad procesal se constituye de mecanismos que son otorgados por el nuevo código procesal que permiten que el proceso penal se acelere y al mismo tiempo respeta las garantías y principios que fundamentan el sistema

acusatorio garantista de nuestro país, lo cual es muy útil ya que la aplicación de tales mecanismos se refleja en la disminución de la carga procesal y el descongestionamiento de los penales (Ortiz, 2017).

La celeridad procesal es un principio que persigue la obtención de la justicia de forma oportuna eliminando con ello requisitos y formalidades o traslados innecesarios referidos a los escritos para permitir que la contraparte conozca de los mismos y de esta manera el juez resuelva exitosamente y de forma imparcial el proceso (Hernández, 2016).

Es importante tener en cuenta que el tiempo en el que se resuelven los procedimientos suma a la recuperación de la confianza en el sistema jurídico peruano por parte de la población puesto que propugna una visión de un organismo administración de justicia moderno, que fomenta la celeridad en procedimientos y al mismo tiempo garantiza los derechos que en su desarrollo deberán ampararse (Rosillo, 2015).

La tutela jurisdiccional, efectiva es un derecho que se establece como la garantía que las personas tienen para poder intervenir en un proceso y hacer de conocimiento sus pretensiones a los órganos judiciales que resolverán tales pretensiones mediante criterios jurídicos racionales (Carrasco Duran, 2020).

Sobre la subcategoría la tutela jurisdiccional efectiva, se puede relacionar con la teoría de argumentación moral de Baier, en cuando uno solicita la tutela y el funcionario debe de motivar su aceptación o denegatoria de esta petición, esta teoría señala que existen 2 momentos de la deliberación, el primer momento es ¿qué es lo mejor que pudo hacer? Y la segunda es ¿Cuáles son las mejores razones para tomar esa decisión?, esta teoría supera la teoría de motivación de Tulmi

Por tal motivo se puede establecer que en la aplicación de este derecho se establece un reclamo para que el derecho y la prevención que el recurrente o demandante considere justa triunfe por lo que no solo se basa en la búsqueda de la protección de un derecho individual sino más bien en la salvaguarda del interés común (Espinoza, 2017).

Como un derecho fundamental y básico que toda persona posee, se debe entender que busca evitar que las personas que han indefensas respecto de la

vulneración de sus derechos puesto que permite que cada individuo pueda ejercitar la defensa de sus intereses legítimos, intereses que son satisfechos tras haber seguido un proceso justo que cumpla y resguardan las garantías procesales que han sido establecidas legalmente en la Constitución y el código procesal penal (Agudo, 2020).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño

El tipo de investigación que se ejecuto fue aplicada, en palabras de Carrasco (2013), el autor señaló que este tipo de investigaciones se caracterizan por ser prácticas, con un método bien definido, quiere decir que se investiga para cambiar, para actuar o producir cambios en la realidad.

El diseño de la investigación aplicado fue el diseño fenomenológico puesto que en la investigación se denotan implicancias respecto de los problemas sociales teniendo en cuenta una perspectiva subjetiva que busca explicar y desarrollar la problemática desde un aspecto netamente social. Es así como la fenomenología, direccionada a la cronología y vinculación de eventos, identifica de forma primigenia un planteamiento que podría variar tanto como la experiencia humana (Hernández et al., 2014)

Asimismo, La Investigación desarrollada fue, de enfoque cualitativo puesto que inicialmente se revisaron los hechos, por lo que el proceso de desarrollo para formar una teoría se alinea a representar las observaciones. Por ello se entiende que la médula del estudio cualitativo es la dialéctica y el proceso inductivo que va de lo extraño y exclusivo a lo individual. (Johnson et al, 2022)

El método que se utilizó dentro de la investigación fue el inductivo, que se refiere a la visualización del problema de forma inductiva, es decir desde la perspectiva subjetiva, de lo individual a lo general (Palomino, 2019)

#### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística

##### 3.2.1. Categorías y Subcategorías

<b>Categorías</b>	
<i>Categoría 1</i>	<i>Categoría 2</i>
<b>Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva</b>	<b>Plazo razonable</b>

<b>Base Legal:</b> El artículo 274.2 del Código Procesal Penal	<b>Base Legal:</b> Expediente N° 2915-2004-HC/TCL. Expediente N° 5228-2006-PHC/TC.
---	--

**Tabla 1:**

*Matriz de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Subcategorías</b>
Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva	La adecuación de la prolongación del plazo de la prisión preventiva es una institución procesal que significa ampliar o adicionar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva dependiendo del tipo de proceso que se esté desarrollando (Moreno, 2019)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Circunstancias de especialidad</li> <li>• dificultad</li> <li>• Peligro procesal</li> <li>• Proporcionalidad</li> </ul>
Plazo Razonable	El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto (Zevallos, 2017)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido Proceso</li> <li>• Celeridad procesal</li> <li>• Tutela judicial efectiva</li> </ul>

**Fuente: UCV**

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio es el lugar donde se realizó las entrevistas, en estos casos fueron los despachos judiciales, fiscales y los despachos de los abogados que serán parte de la investigación,

Se puede definir al escenario de estudio, como la ubicación geográfica en dónde se llevarán a cabo las entrevistas, que permitan recabar información pertinente y de experiencia para el esclarecimiento de objetivos en la presente investigación.

### 3.4 Participantes

El desarrollo de la investigación se presentó 6 personas ligadas al derecho penal como procesal penal, entre los que se caracterizan Abogados especialistas en el tema, jueces penales y un fiscal adjunto de experiencia amplia en estas audiencias

**Tabla 2**

*Caracterización de los Participantes*

	<b>Descripción</b>
<b>Entrevistados</b>	(E1) Alberto Enrique Rodríguez Vizcardo. Fiscal Adjunto Provincial Penal. Ministerio público
	(E2) Junior Alexander Marquina Marcos. Fiscal Adjunto Provincial Penal. Ministerio público
	(E3) Alan Gabino Vega Layza. Defensor Público Penal, Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
	(E4) Elizabeth Cuela Supo Cargo: Defensora Publica Penal, Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
	(E5) Edwin Jair Reyes Bustamante, Abogado Litigante. Institución Privado
	(E6) Cristian Baltazar Camacho, Abogado litigante, experto en derecho penal, con Maestría y doctorado en la universidad UNR de Argentina

### 3.5 Técnicas e instrumentos, de recolección de datos

Para la investigación se utilizó, la entrevista, se caracteriza por ser una herramienta de obtención de datos flexible, además es íntima ya que se interactúa con el entrevistado de temas en los que este está familiarizado y tenga experiencia, para poder reunirse con el entrevistado, el entrevistador tiene que tener preguntas semi estructuradas, pre dirigidas a completar los objetivos de la investigación (Palomino, 2019)

En el presente trabajo se utilizó la guía de entrevista, como lo define Hernández y Mendoza (2018) es un instrumento de recolección de información por excelencia de las investigaciones de enfoque cualitativo, que es utilizada de manera íntima, es decir es la interacción entre el entrevistador y el entrevistado.

La guía de entrevista actúa como un planificador de la técnica metodológica empleada. Gracias a este instrumento, se garantiza el éxito de la entrevista, y con ello, la recepción de información valiosa para la investigación. Dado que, la entrevista resulta ser un instrumento más completo que el cuestionario, y por eso, demanda de una planificación más rigurosa, donde se delimite el contenido y cantidad de interrogantes en relación al tema ahondado, de modo tal, que la técnica goce de uniformidad al momento de su aplicación en los especialistas determinados (Troncoso y Amaya, 2017)

**Figura 1: Mapeamiento**



### 3.6 Procedimientos

En primer lugar, se mandó una carta de consentimiento informado a las personas que entrevistaremos entre los que destacan los participantes de la tabla

1, acto seguido de las preguntas pre establecidas y según el desarrollo de la entrevista, se realizó el llenado de la misma con las respuestas del entrevistado, para poder después ingresarlas en una tabla donde evidenciaremos con las mismas preguntas, las coincidencias, divergencias y conclusiones.

### **3.7 Rigor científico**

Para que la investigación cualitativa sea de buena calidad, tiene que ver con el rigor científico, en primer lugar, debe de regirse a cabalidad el método de investigación, los lineamientos que demuestran dicho rigor es la dependencia que se aboca a la confiabilidad cualitativa, es allí donde el tesista debe de acoplar información de calidad en referencia al rigor científico (Arias, 2011)

Según Erazo (2017) indicó que el rigor científico, son patrones del interior de la investigación cualitativa, de acuerdo al contexto y a sus fines y tienen dentro de sus características y como diferenciador de las investigaciones objetivas:

La dependencia: que es la analogía de la confiabilidad en investigaciones cuantitativas, es la consistencia interna lógica, en pocas palabras sería es la constatación de información por parte del investigador, tanto en las entrevistas como en el acopio de información bibliográfica.

La credibilidad: que se refiere a la validez de la investigación, la credibilidad se refiere a la correspondencia entre el investigador y la recopilación de información bibliográfica, es decir como interioriza esta persona la información en general, la el entrevistado y lo recopilado.

La transferibilidad: se refiere que los resultados no son generales, sino particulares, pero estas pueden servir como directrices o pautas, para la toma de decisiones, sean académicas o de la vida diaria.

La Confirmabilidad: es la eliminación de sesgos que en un primer momento se tenía, es la ruta que puede seguir un investigador de otra investigación.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Dentro de las ciencias sociales, el cruce de información es clave, en el análisis de datos, la triangulación, es el acopio de tres o más datos, y estos pueden ser de entrevistas; de teoría y también de ambientes en los estudios de

un fenómeno, el enunciado es metafórico y nace del vocablo de la topografía, y se refiere a tres puntos que se enlazan entre sí; la principal ventaja de este método de análisis es que cuando dos datos arrojan datos similares, es corroborado con hallazgos; y en contrario sensu ha diferencias abismales este tipo de análisis te da la oportunidad de darle una interpretación mucho más amplia (Benavides y Gómez, 2005)

### **3.9. Aspectos éticos**

La investigación cumplió con los aspectos éticos correspondientes, y tiene una alta credibilidad de autenticidad, se cumplió con las formalidades que solicitó la Universidad Cesar Vallejo, los entrevistados firmaron el consentimiento informado antes de realizar la entrevista y se comunicó que su opinión será presentada como resultados, en cuanto al citado de las ideas de referencias, se utilizó las normas APA, así mismo se cumplió con el porcentaje de similitud, se empleó base de datos como Redalyc, Scielo, Alicia y otro tipo de base de datos. Se respetó el D.L N 822, en cuanto a la autoría intelectual, se tuvo en cuenta, las ideas de los teóricos y de las tesis similares, en el citado, que sirvieron de cimientos para la investigación presente.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES

	<b>Descripción</b>
<b>Entrevistados</b>	(E1) Alberto Enrique Rodríguez Vizcardo, Fiscal Adjunto. Provincial Penal. Ministerio Público
	(E2) Junior Alexander Marquina Marcos, Fiscal Adjunto Provincial Penal. Ministerio Público
	(E3) Alan Gabino Vega Layza, Defensor Público Penal. Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
	(E4) Elizabeth Cuela Supo Cargo: Defensora Publica Penal, Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
	(E5) Edwin Jair Reyes Bustamante, Abogado Litigante. Institución Privado
	(E6) Cristian Baltazar Camacho, Abogado litigante, experto en derecho penal, con Maestría y doctorado en la universidad UNR de Argentina

##### 4.1. Resultados de la entrevista

Dentro de la entrevista, existen preguntas relativas a la investigación, datos recolectados en todo el desarrollo de la entrevista de los expertos en el tema, motivo por el cual se generó una guía de entrevista, con preguntas que en su defecto fueron realizadas y complementadas con el objetivo de la presente investigación.

En referencia a lo mencionado en el párrafo anterior, los objetivos tienen que ser cumplidos, en base al trabajo de campo, que se ve reflejado, en el acopio de la información, las preguntas establecidas se plantearon de acuerdo a las categorías y subcategorías de la Investigación, conforme al objetivo general: Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable.

## Tabla

### Matriz de respuestas

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la Prisión Preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?	Si, en aquellos casos en los cuales la decisión judicial no cuenta con la debida motivación que sustenta el empleo de dicho mecanismo procesal, máxime si el bien jurídico a afectar al imputado es la libertad.	Si, en los casos donde el Juez otorga la medida sin observar los requisitos de la adecuación de la prolongación de Prisión Preventiva, las mismas que mayormente se dan por obstáculos generados por el mismo aparato jurisdiccional o Fiscal, más no, por una complejidad del caso, debiendo de darse prioridad a los privados de libertad	Si, al ser una herramienta procesal extraordinaria, la misma que se aplica solo en situaciones de especial complejidad no previstas inicialmente, dicha situación no debe de ser atribuida al imputado por cuanto este tampoco	Si, por cuanto afecta al proceso y al plazo razonable, no respetando los requisitos establecidos en la norma procesal penal.	Si, teniéndos en cuenta que es un plazo extraordinario que solo surge en casos que no se han previsto inicialmente, habiendo otras formas de asegurar la presencia del investigado, sin embargo, prefieren privarlo del	Desde mi perspectiva, la adecuación del plazo de prolongación vulnera derechos fundamentales, ya que esta figura, no existe en otros países, ya que se respeta el plazo razonable, de investigación, la CIDH, el caso Bayarri vs Argentina, indica, que	Todos los entrevistados coinciden que la adecuación de la prolongación vulnera derechos fundamentales, ya que esta figura	En esta pregunta no existe divergencia, alguna todos coinciden que esta vulnera derechos.	Se puede indicar que, la adecuación del plazo de prolongación vulnera derechos fundamentales, ya que esta figura, no existe en otros países, ya que se respeta el plazo razonable, de investigación, la CIDH, el caso Bayarri vs Argentina

		provisionalmente.	tiene culpa alguna de que se aparezcan dicha complejidad, siendo lo más razonable otorgársel e otra medida, caso contrario, se estaría vulnerando el derecho a la libertad.		derecho de libertad.	no debe de extenderse a la cárcel para internos que no están condenados.			
2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la Prisión Preventiva vulnera	Considero que desde la óptica del proceso si se vulnera el plazo razonable, toda vez que arriban al empleo a dicho mecanismo importaría que el	Si, en los casos en que el imputado habiendo cooperado en el esclarecimiento de los hechos voluntariamente, se vea privado de su libertad por un plazo	Sí, teniéndos e en cuenta que el imputado ya se encuentra privado de libertad generada por la prisión preventiva	Sí, toda vez que se extiende el periodo de la privación de la libertad de un procesado sin la debida motivación y teniendo	Sí, porque el procesado en esas instancias ya soporto el plazo de una prisión preventiva, además de la prolongación de esta,	Definitivamente, el plazo razonable, es vulnerado ya que no se puede investigar sin un plazo determinado, este plazo ya	En esta pregunta, todos, los entrevistados, han señalado que la adecuación, de la prolongación si enfáticamente, vulnera el plazo	Ninguno de los imputados ha señalado lo contrario, todos coinciden que vulneran derechos el concesi	La adecuación de la prolongación vulnera el plazo razonable, ya que no puede estar en la cárcel una persona que no ha sido condenado, es por ese motivo, que el

el plazo razonable en el Perú?	imputado se encuentre privado de su libertad sin sentencia, habiendo transcurrido no solamente un plazo de una prisión preventiva primigenia, si no inclusive habiéndose abordado una prolongación de la misma.	adicional, no teniendo la culpa de la complejidad que se pueda presentar posteriormente.	y la prolongación de esta, siendo dichos plazos suficientes para culminar un proceso penal por cuanto el imputado se encuentra presente en el proceso penal no habiendo dilaciones por parte de Este.	en cuenta que la Prolongación ya ha sido dictada.	siendo estos plazos los suficientes para que se dicte la sentencia, sin embargo, ahora buscan que el procesado soporte un plazo adicional al ya otorgado.	está dentro de nuestro ordenamiento adjetivo.	razonable en el Perú, teniéndose en cuenta que el imputado ya se encuentra privado de libertad generada por la prisión preventiva y la prolongación de esta, siendo dichos plazos suficientes para culminar un proceso penal por cuanto el imputado se encuentra presente en el proceso penal	o de adecuación de la prolongación	concesorio más que el requerimiento si vulnera el derecho de ser sentenciado en un plazo razonable.
3. ¿En su óptica	Un principal motivo	El principal motivo es	Los motivos	No hace seguimiento	Negligencia	En general, el	Hubo 4 entrevistados	Los demás	El principal argumento, de

<p>considera usted cuales son, los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?</p>	<p>muchas veces es la necesidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, siendo que muchas veces tan solo en la etapa de investigación en la etapa intermedia se aceptan los plazos de prisión o prolongación por la excesiva carga procesal del poder judicial.</p>	<p>garantizar la presencia del imputado en el proceso penal y de esta manera asegurar la efectividad de las sentencias judiciales, la misma que por causas ajenas al Fiscal resulta necesario el adecuar la prolongación de prisión preventiva por cuanto el plazo inicial otorgado, en algunas situaciones, no resulta suficiente para recabar los elementos de convicción que se ha trazado el ministerio público en su</p>	<p>son varios, pero uno de los principales es que no se hace un adecuado uso del plazo otorgado en la prisión preventiva y en la prolongación de la misma.</p>	<p>a sus casos con reos en cárcel, lo que genera que el plazo se haya vencido y que el estadio procesal aun Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la</p>	<p>imprudencia al no saber cuantificar y dar prioridad a los casos donde existen una persona privada de libertad, afectándolo en su Libertad, por la dejadez de las autoridades.</p>	<p>principal argumento es la falta de etapa intermedia y juicio oral, otro tipo de argumento, muy utilizado es el covid, y la gran cantidad de carga procesal.</p>	<p>s que han señalado que, el principal argumento es, para asegurar al imputado en la presencia del juicio, y la falta de la etapa intermedia y juicio oral.</p>	<p>entrevistas han señalado que, primero no se hace seguimiento de los casos con reos en la cárcel, y no priorizar de resolver los casos de personas que están en la cárcel.</p>	<p>los fiscales en los requerimientos, es la falta de las etapas intermedia y juicio oral, además indican, que se debe garantizar la presencia del imputado en el proceso penal</p>
---	--	---	--	---	--	--	--	--	---

		oportunidad, o por la carga procesal del poder judicial que a veces retrasa las audiencias de los reos en cárcel.		prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021					
4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?	Considero que, siendo una medida o herramienta procesal constituida en el código procesal penal, el análisis de proporcionalidad siempre obedecerá el caso en particular.	Sí, porque si bien la adecuación de la Prolongación de Prisión preventiva se encuentra ceñido y tipificado en el Código Procesal Penal, sin embargo, la proporcionalidad de la prisión preventiva en una primera oportunidad ya ha sido valorado por el Órgano Jurisdiccional, el mismo	Sí, porque la proporcionalidad de la medida de adecuación de prolongación de prisión preventiva ya ha sido valorada en primera oportunidad al momento del requerimiento de prisión preventiva, siendo	Sí, toda vez que lo que estaría en la libertad de un procesado, la que debería preferirse en contraposición con el Aseguramiento de la presencia procesado en el proceso.	Si, teniéndos e en cuenta que ya existe un plazo otorgado en la prisión preventiva la misma que ha sido materia de valoración en proporcionalidad por el juez, el mismo que ha creído	En muchos aspectos, ningún encierro es proporcional, sino está demostrado la culpabilidad, existen otro tipo de aseguramientos como la comparencia con restricciones, y hasta el grillete	La totalidad de los entrevistados, han indicado, que la medida de adecuación de la prolongación, nunca es proporcional, En muchos aspectos, ningún encierro es proporcional, sino está demostrado la culpabilidad,	En esta pregunta, todos los entrevistados han señalado que está de acuerdo que la medida de adecuación no es proporcional.	En conclusión, ningún encierro es proporcional, de ninguna manera, más aún cuando el plazo de detención ha vencido, y otorgan la medida, con argumento que está lejos de ser circunstancias de especial complejidad.

		<p>que ha resuelto otorgar un plazo, el ahora otorgar un plazo adicional como es la prolongación de prisión preventiva resultaría desproporcional por cuanto se ha superado la medida primigenia, peor aún, sería el plazo de adecuación, por cuanto si el Fiscal no estuvo de acuerdo al plazo otorgado de prisión preventiva este debió de apelar fundamento la proporcionalidad</p>	<p>la excepción la prolongación de esta.</p>		<p>suficiente ese plazo para culminar con todo el proceso, ahora que se den otros plazos como el de la prolongación o adecuación, estaría en contra la resuelto en un Primer memento.</p>	<p>electrónico</p>			
--	--	--	--	--	---	--------------------	--	--	--

		de dicha medida de igual manera en la prolongación de prisión preventiva, para luego no solicitar una adecuación por falta de tiempo que estos pudieron prever.							
5. ¿En su óptica cuales serían las circunstancias de especial complejidad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión	Considero por circunstancias de especial dificultad aquellas que son extraordinarias e imprevisibles para los sujetos procesales, es decir la realización de determinad	Las circunstancias de especial dificultad son aquellas que no se pudieron prever desde el inicio del requerimiento de prisión preventiva y su Prolongación.	La especial dificultad a la que hace referencia la adecuación de la prolongación de prisión preventiva es aquel hecho no previsto al momento	La complejidad del caso, como la realización de pericias que toman tiempo en obtenerse, entre otras.	Lo que se entiende con especial dificultad, son a las circunstancias que no permiten o limitan el curso normal del proceso, pero además en la	Principalmente, en casos complejos, donde las actuaciones probatorias son demasiadas y tienen que trasladarse a otro distrito judicial muy lejano, y la	El total de los entrevistados han señalado que, que las circunstancias de especial complejidad, son extraordinarias e imprevisibles para los sujetos procesales, es decir la	En cuanto a la divergencia, se puede señalar que, en esta pregunta no existe, todos señalan que son muy complicados que no fueron	La especial dificultad a la que hace referencia la adecuación de la prolongación de prisión preventiva es aquel hecho no previsto al momento de solicitar la prisión preventiva y la prolongación; siendo estos hechos

preventiva, explique?	os acontecimientos o hechos que variaron las circunstancias que rodearon el pedido de prolongación e prisión preventiva.		de solicitar la prisión preventiva y la prolongación; siendo estos hechos inesperados hasta ese momento.		adecuación, exigen que esta circunstancia no exista desde un inicio, es decir que recién surjan en ese momento del proceso, por lo que solo en esos casos se aplicaría la herramienta coercitiva materia de la presente (adecuación)	prolongación no haya alcanzado, otra circunstancia de espacial complejidad, sería cuando por culpa del imputado se frustran diligencias	realización de determinados acontecimientos o hechos que variaron las circunstancias que rodearon el pedido de prolongación	superados con la prolongación.	Inesperados hasta ese momento, como una diligencia fuera del país.
6. ¿Considera Ud. si dentro de las	Si, el argumento muchas veces empleado si	Si, por cuanto la gran mayoría de veces fundamentan	Sí, porque los argumentos siempre señalados	SI, los principales argumentos son que aun el estadio	Sí, porque en mi experiencia lo que se fundament	Por lo general las instituciones	Los 6 entrevistados coinciden que, dentro de las	En cuanto a las divergencias, se puede	Se puede señalar, que, en las audiencias de adecuación de

<p>audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?</p>	<p>bien puede ajustarse a cada caso para su solicitud del mecanismo de adecuación, lo cierto es que los criterios de plazo por vencer sin haber llegado a juicios son muchas veces empleados.</p>	<p>el hecho que aún falta que se lleve a cabo el juicio, habiéndose agotado todo el plazo de prisión Preventiva y prolongación en la etapa de investigación.</p>	<p>son la sobre carga laboral del poder Judicial, así como la falta y carencia de logística de las institución es que apoyan al esclarecimiento de los hechos en la investigación, siendo estos fundamentos ajenos al procesado.</p>	<p>procesal no es la de juicio y que se necesita más tiempo (duración de la prisión preventiva) y por tanto se requiere que el procesado se mantenga privado de su libertad.</p>	<p>es el retraso que tienen las autoridades judiciales, fiscales, policial en realizar ciertas diligencias, o en estos últimos años donde se argumenta los problemas que trajo la pandemia, sin embargo, esto no es excusa para paralizar la investigación, teniendo en</p>	<p>públicas trabajan con una plancha de respuestas o requerimientos, pero la norma señala que los requerimientos deben de estar motivados, de manera escrita y de manera verbal en audiencia, y no realizar copy page de conceptos motivación.</p>	<p>audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, han señalado, que, si existen argumentos repetitivos, los cuales se basan, en la falta de la etapa intermedia y juicio oral, el argumento muchas veces empleado si bien puede ajustarse a cada caso para su solicitud del mecanismo de adecuación.</p>	<p>indicar que, señalan que la sobre carga laboral del poder Judicial, retrasa la investigación.</p>	<p>la prolongación, por lo general, los argumentos son repetitivos, como la falta de la etapa intermedia y el juicio oral, y no se motiva de manera correcta, las circunstancias de especial complejidad.</p>
---	---	--	--	--	---	--	---	--	---

					cuenta que la virtualidad a facilitado en demasía los trámites procesales.				
7. ¿Los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?	Pienso que el atribuirle o trasladar el peso de la lentitud del sistema de justicia no resulta razonable, de allí pienso que el argumento para sustentar la adecuación no puede apoyarse en ello.	No, por cuanto la gran mayoría de veces el requerimiento de Adecuación de Prolongación de la Prisión Preventiva, se basa en cuanto a la falta de tiempo para llevar a cabo las etapas intermedias y de juzgamiento, no siendo Responsabilidad del imputado	No son adecuados, porque en la gran mayoría de veces los argumentos señalados por parte del ministerio público son la sobre carga de casos, la demora en programar las audiencias o la	No son adecuados, por cuanto son repetitivos y solo se sustentan en los estadios procesales.	No son adecuados, porque se fundamentan en situaciones distintas a los ya precisado de manera específica en el Código Procesal Penal	De ninguna manera, eso requerimientos son automatizados por parte del ministerio público, 8 de cada 10 requerimientos no son adecuados desde mi punto de vista, solo lo requieren porque se les venció	La totalidad de los entrevistados han señalado que, argumentos en el requerimiento de adecuación de prolongación, por parte del ministerio público, son adecuados, la gran mayoría de veces el requerimiento de	Los argumentos por parte del representante del ministerio público, en los requerimientos de adecuación son siempre los mismos	Los argumentos son automatizados por parte del ministerio público, 8 de cada 10 requerimientos no son adecuados, por tener argumentos que se repiten.

		sobre la lentitud del sistema jurídico.	demora en las respuestas o programaciones de diligencias, los mismos que no son argumentos que guarden relación a lo exigido por el artículo 274 inciso 2, es decir estos no Señalan cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación			el tiempo de investigación	Adecuación de Prolongación de la Prisión Preventiva, se basa en cuanto a la falta de tiempo para llevar a cabo las etapas intermedias y de juzgamiento, no siendo Responsabilidad del imputado sobre la lentitud del sistema jurídico.		
--	--	---	--	--	--	----------------------------	--	--	--

			<p>ón de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021. pueden valorarse como la situación de especial dificultad que demanda el artículo antes mencionado.</p>						
<p>8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de</p>	<p>Considero que en parte por la sobrecarga procesal el estudio, motivación y argumentación de las solicitudes de</p>	<p>No, por cuanto mayormente, no se explican la especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial, sino</p>	<p>No, por cuanto los argumentos señalados por el Ministerio Público no explican la especial dificultad que recién</p>	<p>No se ciñen, por cuanto deberían sustentarse en circunstancias de especial complejidad que no estuvieron advertidos</p>	<p>No, porque no explican ni fundamentan el requisito de especial dificultad advertida posteriormente al</p>	<p>De Ninguna manera se ciñe a lo indicado por la ley procesal ni por el acuerdo plenario, por lo general</p>	<p>Los 6 entrevistados han señalado que ningún requerimiento de adecuación de la prolongación tiene asidero con</p>	<p>En estas preguntas solo hubo divergencias.</p>	<p>La especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial, sino más bien, se argumenta que aún falta realizar</p>

<p>adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?</p>	<p>adecuación de la prolongación de prisión preventiva, muchas veces son generius e imprecisas sin ocuparse de aproximarse al caso concreto de tal manera que se evidencie con claridad las circunstancias de especial dificultad.</p>	<p>más bien, se argumenta que aún falta realizar diligencias y que estas no han sido realizadas por la recargada labor de las entidades, o también se argumentan por la recargada labor del Poder Judicial para programar las audiencias, no enmarcándose dentro de la especial complejidad estas razones señaladas</p>	<p>es advertida, argumentando otras situaciones que no guardan relación a lo señalado en el artículo 274 inciso 2 del Código Procesal Penal y el pleno extraordinario 01-2017.</p>	<p>en el requerimiento fiscal; sin embargo, las circunstancias que se consignan no son las mismas.</p>	<p>requerimiento de prisión preventiva, tampoco señalan si el peligro de fuga u obstaculización ha variado, lo que se debe tener en cuenta conforme a lo señalado en el artículo y pleno indicados en la pregunta.</p>	<p>hacen unan motivación generalizada o gaseosa de los requisitos.</p>	<p>el artículo 274.2 del C.P.P.</p>		<p>diligencias y que estas no han sido realizadas por la recargada labor de las entidades</p>
--	--	---	--	--	--	--	-------------------------------------	--	---

## 4.2. DISCUSIÓN

La discusión es el espacio dentro de la investigación, en el que tuvo una conversación con los hallazgos más representativos que has evidenciado en el trabajo de investigación. Estos hallazgos son el fruto de la investigación y gracias a la discusión de los mismos podrás generar algún tipo de conocimiento nuevo o perspectiva distinta que debate e interpreta lo que has hecho con lo que has encontrado.

Se aplicó la técnica de la entrevista, donde especialistas en el tema han dado su opinión abiertamente, la triangulación de resultados se desarrolló de acuerdo a los objetivos trazados, con la finalidad de contrastar y analizar los resultados de los entrevistados, tratando un tópico tan controversial como agudo, el cual es la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, y si esta vulnera derechos como el plazo razonable, o como este tipo de requerimiento por lo general es no motivado por el ministerio público y solo se hace una explicación genérica de los argumentos en audiencia.

Como objetivo general de la presente investigación: Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable, con la finalidad de cumplir el objetivo general, se obtuvo las respuestas de fiscales, con más de 5 años de experiencia, abogados litigantes expertos en la materia, aunque el plazo razonable, no está específicamente en nuestro ordenamiento jurídico, pero la Corte Interamericana de derechos humanos (CIDH), lo ha señalado como derecho fundamental en el caso Bayarri vs Argentina y en el último caso Alarcón vs Ecuador, dentro de los principales hallazgos se tuvo: Rodríguez (2022) indicó que se vulnera el plazo, si la resolución no se motiva de manera clara, además indicó que desde la óptica del proceso si se vulnera el plazo razonable, toda vez que arriban al empleo a dicho mecanismo, importaría que el imputado se encuentre privado de su libertad, en esa misma línea, Marquina (2022) indicó que si vulnera el plazo razonable, siempre y en cuando, el Juez otorga la medida sin observar los requisitos de la adecuación de la prolongación, en la misma línea Vega (2022) indicó puntalmente, que si se vulnera el plazo y por lo general no existe circunstancias de especial complejidad, en los requerimientos, Baltazar (2022), indicó que la

adecuación del plazo de prolongación vulnera derechos fundamentales, ya que esta figura, no existe en otros países, ya que se respeta el plazo razonable, así mismo el abogado defensor señaló que en la experiencia en el litigio, nunca existe la circunstancia de especial complejidad en los requerimientos de procesos simples, por lo general esta figura es debatida en la sala penal nacional donde se discute casos de criminalidad organizada o en los juzgados de corrupción de funcionarios donde se debate temas complejos, donde existe gran cantidad de investigados y gran cantidad de víctimas.

En conclusión se puede señalar que, la adecuación de la prolongación vulnera el plazo razonable, ya que no puede estar en la cárcel una persona que no ha sido condenado, es por ese motivo, que el concesorio más que el requerimiento si vulnera el derecho de ser sentenciado en un plazo razonable, aunque el requerimiento no es el que decide, se puede entender que el simple hecho de estar en una audiencia donde se discutirá el alargue de esta persona interna en un penal por más tiempo, más aun sin ningún argumento es vulnerable.

Estos hallazgos guardan relación con lo indicado por: Zevallos (2017) quien concluyó indicando que la naturaleza de la prolongación de esta medida es excepcional por lo que busca asegurar la presencia del imputado con la finalidad de que el proceso sea eficaz por lo tanto si se otorga con razones diferentes a una especial dificultad como la carga procesal o la falta de efectividad del ministerio público, por lo tanto se evidencia que la mora tanto fiscal como judicial es trasladada al imputado pues ya que esté no tiene ninguna culpa atribuible para que se le otorgue la prolongación generando con ello no solo sobrecarga procesal sino también hacinamiento carcelario, se evidencia que la adecuación vulnera el plazo razonable.

Así mismo guarda relación con lo señalado por: Rabanal (2017) quien indico que pese a que sean efectuado diversas modificaciones en el código procesal penal que incrementan los plazos de prisión preventiva la configuración de la prolongación tiene presupuestos de especial dificultad que deberán ser atribuibles y relacionados directamente con el imputado para que pueda

determinarse tal prolongación, esto se basa a los estándares establecidos por la corte interamericana derechos humanos como estándar internacional.

Por otro lado, guarda convergencia con lo indicado por Tarazona y Ruiz (2021) tuvieron como objetivo, determinar la relación entre la adecuación de la prolongación y la regulación en el código, utilizando la técnica de la observación, de enfoque cuantitativo, concluyó que entre las variables existen relación alta en un  $r = 0,945$ , inercialmente, se puede señalar que el 72% de los requerimientos, de las fiscalías sobre adecuaciones, son aceptadas, sin analizar sobre, los requisitos de especial complejidad de la investigación, que aunque tengan diferente enfoque, llegan a una inferencia lógica la que es que muchas veces los jueces en primera instancia otorgan la prolongación sin motivar de manera adecuada el primer requisito.

Además, guarda relación con la teoría de la justicia de Rawls el cual señaló que, las instituciones se deben a la justicia social, vale decir que las instituciones tienen deberes y derechos, su propuesta en esta teoría fue, que las personas acepten las reglas o pautas públicas, su visión de justicia es la necesidad de contar con principios con la finalidad de definir la distribución que sea apropiada de los beneficios y las cargas de cooperación social, además adecua esta teoría en cuanto a la imparcialidad como el primer componente de la justicia.

Por otro lado, en cuanto a la jurisprudencia nacional el Plenario Extraordinario N.º 1-2017, ha señalado que la nueva figura de “adecuación del plazo de prisión” únicamente procede cuando durante un plazo prolongado el fiscal demuestra que existen “circunstancias especiales” que no advirtió en el pedido inicial.

Toda resolución judicial o disposición fiscal que decide el destino procesal de las partes, las resoluciones que dictan una medida cautelar personal deben, de ser correctamente motivados por la característica del asunto; ello implica no solo un juicio técnico de adecuación de las normas adjetivas a las circunstancias que permitirán a los operadores de la justicia decidir sobre la procedencia o no del dicho requerimiento, sino también justificar las circunstancias por las que

derechos tan elementales, como el de libertad, deben ser soslayados en pro de la justicia, es por ello que en el trabajo se toman en cuenta no solo los elementos y presupuestos establecidos en el art. 274 del CPP, a fin de que podamos ver si los operadores jurisdiccionales cumplen con motivar correctamente los fundamentos para solicitar la medida señalada, así como para resolver la admisión o no de la prolongación de la medida cautelar solicitada.

En ese mismo sentido Mellado (2015) la prisión preventiva, así como sus ampliaciones en este caso la prolongación y la adecuación, es una medida cautelar personal cuyo fin, es asegurar el cumplimiento de una futura pena que se estima a imponerse, pero para que surta efecto y sea legal existen parámetros, uno de los cuales es que tienen elementos que tienen que ser sustentados de manera escrita y luego oralizados en audiencia, para que de esta manera no se vulnere el principio contradictorio.

Como objetivo específico 1: Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021, en cuanto a lo referido por los entrevistados, Rodríguez (2022) indicó que la carga procesal es una causa recurrente, Vega (2022) señaló que los motivos son varios, pero uno de los principales es que no se hace un adecuado uso del plazo otorgado, en ese mismo sentido Cuela (2022) indicó que no se hace seguimiento a sus casos con investigados en cárcel, lo que genera que el plazo se haya vencido, así mismo, Reyes (2022) indicó que por negligencia e imprudencia al no saber cuantificar y dar prioridad a los casos donde existen una persona privada de libertad, por último el abogado defensor, Baltazar (2022) señaló que el principal motivo es el no saber priorizar, darle seguimiento y prioridad a los investigados internos en un penal.

Estos datos guardan relación con lo señalado por, Lizárraga (2019) quien concluyó indicando que, los plazos de prolongación de la prisión preventiva, pese a que han aumentado, no han sido motivo suficiente para que los fiscales soliciten la prolongación por factores relacionados a la falta de organismos jurisdiccionales o capacidad para desarrollar su investigación, lo que violenta el derecho al plazo razonable, así mismo tiene convergencia con lo indicado por Morales (2020) señalo que, es sumamente importante que los presupuestos para

solicitar la prolongación de la prisión preventiva se evalúen correctamente para no vulnerar el derecho subjetivo al plazo razonable y con ello el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia, en ese sentido las respuestas de los entrevistados guardan relación con lo indicado por: Sentencia de casación 147-2016 que indica que La adecuación del plazo en la prisión preventiva procede cuando se identifique la existencia de una circunstancia de “especial complejidad” no advertida en el pedido de prisión preventiva. Esto es, que durante la investigación preparatoria se detecte un evento o hecho no utilizado en el pedido de prisión preventiva. Para ampliar el periodo de reclusión se requiere acreditar una “especial complejidad” no advertidas cuando la fiscalía realizó el requerimiento inicial.

Además, esta demora guarda relación con la Teoría de la gestión burocrática o la Teoría de Max Weber, quien señaló que se pueden encontrar tres tipos de poder en las organizaciones: poder tradicional, poder carismático y poder legal. En su teoría se refiere a esta última como una burocracia. Todos los aspectos de una democracia se organizan sobre la base de reglas y leyes, haciendo que prevalezca el principio de la jurisdicción establecida, en cuanto a la circunstancia de especial complejidad, muchas de las diligencias que se llevan dentro de una investigación, tiene que ser aprobada por un superior jerárquico, para que, de el visto bueno, en muchas oportunidades este permiso es causa de las demoras en las investigaciones, que en audiencia no se podría fundamentar.

Como objetivo específico 2: Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021. en las audiencias de adecuación de la prolongación preventiva, el ministerio público propone por lo general tópicos, fuera de contexto, Rodríguez (2022) por lo general el principal argumento es asegurar como a dé lugar la presencia del imputado en el proceso, y el exceso de la carga procesal, Marquina (2022), Vega (2022) y Cuela (2022) indicaron, la falta de la etapa intermedia y el juicio oral, Reyes (2022) y Baltazar (2022) indicaron que los argumentos presentados por parte del ministerio público, fueron el covid y que no se trabajó de manera presencial, además, de la falta de la etapa intermedia y del juicio oral entre otros.

Como conclusión a las respuestas de los entrevistados, señalan en general, que no se encuentra mayor justificación que genere el otorgamiento de la figura de la adecuación de la medida, los requerimientos son genéricos, y por lo general otorgan por presión mediática, sin tener en cuenta la norma establecida en el artículo 274 inciso 2 del Código Procesal Penal, y las causas recurrentes es la falta de tiempo en la investigación, carga procesal y en muchas oportunidades hasta a la fecha el confinamiento por el covid, los entrevistados han señalado que, la gran mayoría de veces el requerimiento de adecuación de prolongación de la prisión preventiva, se basa en cuanto a la falta de tiempo para llevar a cabo las etapas intermedias y de juzgamiento, no siendo responsabilidad del imputado sobre la lentitud del sistema jurídico, estos hallazgos guardan relación con lo indicado por: según los hallazgos encontrados, estos argumentos esgrimidos, son la falta de la etapa intermedia y la etapa estelar del juicio oral, el aseguramiento del imputado en el juicio, durante la pandemia señalaron que el covid era una circunstancias de especial complejidad, otro de los argumentos más utilizados fueron, que tienen carga procesal y ese es el motivo de complejidad, los entrevistados han señalado en este objetivo, que todos estos argumentos no guardan relación con la dogmática y la jurisprudencia nacional,

Por otro lado, los resultados guardan relación con lo indicado por: Canales (2020) quien concluyó la investigación indicando que. debido al especial dificultad del proceso de prolongación de la prisión preventiva se deben invocar causales que se relacionan directamente con el imputado puesto que las causas por las que los fiscales sustentan la prolongación de la prisión preventiva no suelen ser atribuibles al imputado sino más bien al agotamiento que tienen ellos para realizar la investigación es decir que la lentitud procesal viene siendo el factor que motiva sus requerimientos factor que no está estipulado como un requerimiento un presupuesto para poder determinar positivamente la prolongación de la prisión preventiva puesto que se necesita evidenciar una especial dificultad referida directamente al imputado himno a la carga procesal o falta de órganos jurisdiccionales que limitan la investigación, así mismo guarda relación con lo indicado por el Acuerdo plenario 1 (2019) donde señala que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva merece una justificación

particular que debe superar un pronóstico de situaciones futuras que podrían o no llegar a darse, es decir cumplir con lo estipulado en la norma adjetiva.

También guarda relación con lo indicado por Pezo (2020) quien concluyó que: al otorgar sin observación de los requisitos materiales como son circunstancias de especial complejidad y el peligro procesal, quebrantando la libertad personal y los argumentos que tienen la fiscalía no cumplen el estándar solicitado, además es vulneratorio a la libertad personal, así mismo guarda relación con lo indicado por señaló Morales (2020) quien menciona que la libertad personal, posee presupuestos teóricos y bases jurídicas, que se pueden llegar a vulnerar con la aplicación desmedida de las medidas cautelares, en ese sentido, la duración de la prisión preventiva deberá igualarse en el mismo tiempo a la de la duración de la instrucción fiscal. De la cual se concluye que, esto no solo genera carga procesal sino también un aumento en las prisiones respecto de internos, que tienen la medida cautelar personal

Por otro lado, Garzón (2021) señala que la prisión preventiva como sus prolongaciones se usa de forma desmedida es decir en exceso esto debido a que los obstáculos que se establecen para poder aplicar tal no se desarrollan como tal ya que es bien sabido que la aplicación de la prisión preventiva guarda relación con el principio de excepción a la regla.

## V. CONCLUSIONES

Primera: La adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable, ya que no puede una persona estar en un penal, sin condena, o sin razón justificable alguna, cuando el plazo de la prisión preventiva haya vencido, la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva merece una justificación particular que debe superar un pronóstico de situaciones futuras que podrían o no llegar a darse, esta figura procesal, por lo general es solicitado por el ministerio público cuando se acabó el plazo de prolongación y no llegó a tener sentencia, gran parte de estos requerimientos no tienen convergencia con el artículo 274.2 del C.P.P., en cuanto a la especial complejidad que es uno de los requisitos de esta medida.

Segunda: Las causas recurrentes, que generan los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por lo general son la falta de tiempo en la investigación, o el proceso mismo, la falta de priorización es el meollo del problema, se debe de priorizar a los investigados en cárcel, así mismo, la excesiva carga procesal en los despachos de las fiscalías es una constante en todo Lima, esta situación es recurrente en todas las instituciones estatales, más en el ministerio público, que con el cambio de paradigma procesal, donde el tiempo apremia, muchas veces la cantidad de trabajo hace que se deje de lado las cuestiones que no son urgentes o precluyentes.

Tercero: Los principales argumentos en los requerimientos de prolongación de prisión preventiva por parte del ministerio público son: la falta de la etapa intermedia y la etapa estelar del juicio oral, este tema es recurrente cuando se terminó la investigación y solo queda parte del proceso, aun cuando existe gran cantidad de jurisprudencia nacional e internacional sobre dicho aspecto, en especial la sentencia de la CIDH, caso Carranza Alarcón vs Ecuador, otro de los argumentos son: el aseguramiento del imputado en el juicio, la carga procesal del ministerio público aunque es cierto este tema por las razones ya conocidas, la corte suprema ha señalado que no puede ser un argumento de Adecuación y durante la pandemia señalaron que el covid era una circunstancias de especial complejidad, donde la sala penal nacional y la corte suprema han señalado que no puede ser considerado como argumento de Adecuación de la prolongación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primera: A la presidente de junta de fiscales superiores de Lima este, coordinar una capacitación jurídica sobre requerimiento de Adecuación de la prolongación de prisión preventiva, así como, una capacitación de argumentación jurídica, para todos los operadores jurídicos del ministerio público, en especial los fiscales quienes oralizan, con la finalidad que motiven de manera correcta la medida de coerción procesal de carácter personal tipificada en el artículo 274 inciso 2 del Código Procesal Penal, en especial las circunstancias de especial complejidad, estas capacitaciones servirán no solo como mejora de los requerimientos, sino que ayudarán a entender que hay situaciones que no se encuadran al elemento de especial dificultad. Con ello, se podrá disminuir con la carga procesal del Ministerio Público, Poder Judicial y demás órganos institucionales a fines, por cuanto se debe de entender que, si no existen argumentos que sustentan un requerimiento es mejor no solicitarla y evitar programar audiencias que solo generen gastos públicos innecesarios.

Segunda: A los Fiscales provinciales de Lima este, poner énfasis en las investigaciones, donde el investigado tenga calidad de interno preventivo, brindando prioridad y celeridad a estas investigaciones por ser de urgencia, a fin de cumplir con los plazos establecidos en la ley procesal, para que de esta manera se evite vulnerar el derecho del imputado a una investigación en un plazo razonable y con ello no se incremente la carga procesal, evitando las audiencias generadas por requerimientos sin sustento jurídico válido, el cual menoscaban derechos del imputado, así como el principio de celeridad y economía procesal.

Tercera: A los jueces de investigación preparatoria, analizar los 2 elementos de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, de manera exhaustiva, ya que esta figura es la excepción de la excepción, teniéndose en cuenta toda la jurisprudencia peruana y convencional en cuanto a este tópico, en aplicación a los fundamentos esgrimidos en los requerimientos por parte de la fiscalía quienes arguyen la falta de la etapa intermedia, carga procesal, falta la etapa estelar del juicio oral y otros argumentos repetitivos en este tipo de audiencias.

## Referencias

- Agudo, J. (2020). Evolución y parámetros constitucionales del derecho a la tutela judicial efectiva en la Unión Europea. *IUS ET VERITAS PUCP – Institucional*. N° 60, pp. 66-85. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22714/2184>
- Agüero, S. & Paredes, F. (2021). La exigencia de motivar las sentencias del Tribunal Constitucional chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(2), 181-201. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000200181&script=sci_arttext&tlng=es)
- Arias M. Giraldo C. (2011). Scientific rigor in qualitative research. *Investigación y Educación en Enfermería*. 29(3) 500 – 514. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-53072011000300020&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-53072011000300020&script=sci_abstract&tlng=en)
- Areej, A. (2022). The Consequences and Impacts of Pre-Trial Detention on Detainees and the Judicial System. *The Society: Sociology and Criminology Undergraduate Review*, 7(1). <https://jps.library.utoronto.ca/index.php/society/article/view/38506>
- Arboleda Ramírez, P. B., Jiménez Ramírez, M. C., & López Osorio, C. D. P. (2021). Fiscal control and its incorporation to the system of checks and balances in Colombia. *Revista de derecho (Valdivia)*, 34(1), 233-253. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000100233&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-09502021000100233&script=sci_arttext)
- Benavides, O, y Gómez, C. (2005). Methods in Qualitative Research: Triangulation. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. Retrieved May 11, 2022, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&tlng=es).
- Bello Merlo, E. (2019). *Excepcionalidad de la prisión preventiva ¿Realidad o quimera*. Lima. Editores del Centro EIRL.

- Canales, L. (2020). *La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 – 2017*. [Tesis de maestría de la Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2518>
- Cuellar, H. (2019). *Finalidades de la medida de aseguramiento de detención preventiva en el marco del sistema procedimental penal acusatorio colombiano. Aspectos teóricos y jurisprudenciales en ámbito nacional y en el derecho internacional de los derechos humanos*. [Tesis de maestría de la Universidad Santo Tomás Aquino]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/16579>
- Cobrerros, (2017). La reparación del incumplimiento del plazo razonable en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y una posible consecuencia para el estatus de los derechos fundamentales. *Revista vasca de administración pública*, 16(1), 67-75. <file:///C:/Users/user/Videos/Downloads/RVAP%20109-I%20DIG%20con%20DOI.pdf>
- Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de derecho político*, 107, 13-40. <https://hdl.handle.net/11441/95911>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017). *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, Washington D.C., p. 11. Recuperado de <https://bit.ly/2lIdOhe>
- Chugá Quemac, R. E., Proaño Tamayo, D. S., & Méndez Cabrita, C. M. (2021). El plazo razonable como elemento constitutivo de la tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(1). [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800096&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800096&script=sci_arttext)
- Erazo J, M.(2017). *Rigor científico en las prácticas de las investigaciones cualitativas*. <https://www.redalyc.org/pdf/145/14518444004.pdf>

- Ferreres-Comella, V. (2020). Beyond the principle of proportionality, (46), 161-188. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-98932020000200161](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932020000200161)
- Faúndez-Ugalde, A. (2020). La tutela jurisdiccional efectiva con relación al derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable en procedimientos tributarios: experiencia comparada entre Chile y Brasil frente a la Convención Americana de Derechos Humanos. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6, 687-702. <https://www.scielo.br/j/rinc/a/jWB9rXBkdwv7GrfX5BdWjDD/abstract/?lang=es>
- Garzón, J. (2021). *La prisión preventiva y su aplicación como medida cautelar personal en el Ecuador*. [Tesis de Grado de la Universidad de Católica de Guayaquil]. <http://201.159.223.180/handle/3317/16365>
- Guzmán Fluja, V. C. (2018). Juicios paralelos en las redes sociales y proceso penal. *IDP: revista de internet, derecho y política*, 27. <https://web.p.ebscohost.com/abstract?direct=true&profile=ehost&scope=site&authtype=crawler&jrnl=16998154&AN=133862570&h=pGSGrRIhCVpu9v7DP%2bfp8WIR7gGTzhlHxv4WN3PCg5hSJPqyVmu4x2rVBfbHi70XEx9iwC33a%2bC7lv0oj0b%2bvA%3d%3d&crl=c&resultNs=AdminWebAuth&resultLocal=ErrCrlNotAuth&crlhashurl=login.aspx%3fdirect%3dtrue%26profile%3dehost%26scope%3dsite%26authtype%3dcrawler%26jrnl%3d16998154%26AN%3d133862570>
- Hernández, D. (2016). *El Principio de Celeridad Procesal en la Ejecución Judicial del Laudo Arbitral*. [Tesis de Grado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/3945>
- Hernández, R y Mendoza C. (2018). *Metodología de la Investigación*. (7ed). México: McGraw-Hill
- Hernández R, Fernandez C y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill.

- Heard, C. Fair, H. (2019) Pre-trial detention and its over-use: evidence from ten countries. Project Report. *Institute for Crime and Justice Policy Research, London, UK*. <https://eprints.bbk.ac.uk/id/eprint/30084/>
- Johnson, J. L., Adkins, D., & Chauvin, S. (2020). A review of the quality indicators of rigor in qualitative research. *American journal of pharmaceutical education*, 84(1).: <https://www.ajpe.org/content/84/1/7120>
- Jung, S., Petrick, C., Schiller, E. M., & Münster, L. (2021). Developments in German Criminal Law: The Urgent Issues regarding Prolonged Pre-Trial Detention in Germany. *German Law Journal*, 22(2), 303-314. <https://www.cambridge.org/core/journals/german-law-journal/article/developments-in-german-criminal-law-the-urgent-issues-regarding-prolonged-pretrial-detention-in-germany/023CE12258512ED8B697A75AEAC9B707>
- Lizárraga, V. (2018) *Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*. [Tesis de Maestría de la Universidad Privada del Norte]. <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1846>
- Lozano, M. (2018) . *La detención preventiva frente a la presunción de inocencia*. [Tesis de maestría de la Universidad Santo Tomas Aquino]. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/10487>
- Leonardo, R. (2018). *El Principio de Proporcionalidad y la Prisión Preventiva*. [Tesis de Grado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7439>
- Morales, J. (2020). *Valoración de las medidas cautelares alternativas y prisión preventiva, como vulneración a la libertad personal*. [Tesis de Maestría en derecho de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14992>
- Morgenstern, C., & Kromrey, H. (2017). Detour–Towards Pre-trial Detention as Ultima Ratio. *DETOUR–Towards Pre-trial Detention as Ultima Ratio. 2nd German National Report on Expert Interviews*.

<https://www.irks.at/detour/DE%201st%20National%20report%20031116.pdf>

Mendoza S, H.(2017). *La adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva. Lex certa.* <https://lexcerta.pe/la-adecuacion-del-plazo-de-prolongacion-de-la-prision-preventiva/>

Miranda, L. (2014). La prolongación de la prisión preventiva: ¿Por qué el juez de investigación preparatoria? (Comentarios a la Casación N° 328-2012-ICA). *Actualidad Penal.* pp. 182 – 288. .  
<https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-4/dc5727db-dcf2-4720-a194-ecfee34feeb2>

Moreno N., J.(2019).*Prolongación de la prisión preventiva.* Jurista editor.

Ortiz, M. (2017) .*Economía y celeridad procesal en el principio de oportunidad del proceso penal.* [Tesis de Maestría en La Universidad San Antonio Abad del Cuzco]. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/3056>

Palomino G, L. (2019).” El ABC de la investigación”. Lima –Perú: Nitidagraph S.A.C.

Quispe, J. A. P. (2021). Sobre el análisis de proporcionalidad y la debida motivación de la prisión preventiva en el derecho peruano. El caso Humala-Heredia. *Revista" Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, (22), 154-182.  
file:///C:/Users/user/Videos/Downloads/Dialnet-SobreElAnalisisDeProporcionalidadYLaDebidaMotivaci-8195392.pdf

Pezo L.(2020). *El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas – 2019.* [Tesis de Maestría en derecho de la Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59735/Luna\\_PL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59735/Luna_PL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rabanal, B. (2017).*Prisión preventiva y derecho del imputado a ser juzgado en un plazo razonable en aplicación del Código Procesal Penal, Lima 2017* [Tesis de Maestría en derecho de la Universidad Cesar Vallejo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/14543>

- Rosillo, O. (2015). Efectos de la nulidad de la sentencia condenatoria en la prolongación de la prisión preventiva dictada en ejecución de sentencia. *Actualidad Penal*, pp. 268 – 281. <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-14/b5e326d8-4e17-4290-97ad-75a7c5412d5f>
- Rios, A. M. A. (2020). Criterios aplicables al tratamiento de la prisión preventiva en el contexto de la COVID-19. *UCV Hacer*, 9(4), 109-119. <https://doi.org/10.18050/revucvhacer.v9i4.582>
- Sala Penal Permanente, Casación N.º 147-2016 Lima, Lima: 6 de julio del 2016.
- Tarazona R, y Ruiz N. (2021). *Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de coronel portillo 2019*. [Tesis de grado de la Universidad Nacional de Pucallpa]. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4854/UNU\\_DERECHOS\\_2021\\_T\\_RUTH-TARAZONA\\_NERI-RUIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4854/UNU_DERECHOS_2021_T_RUTH-TARAZONA_NERI-RUIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). Interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329-332. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-00112017000200329](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-00112017000200329)
- Toma, V. G. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho & Sociedad*, (51), 13-31. file:///C:/Users/user/Videos/Downloads/Dialnet-LaDignidadHumanaYLosDerechosFundamentales-7793041.pdf
- Vásquez, C. (2020). *El peligro procesal como principal presupuesto en las medidas cautelares personales*. [Tesis de grado de la Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/71486>
- Viteri Custodio, D. (s/f). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional peruano. en *Portal del Congreso de la República.*, pp. 1-10. Recuperado de <<https://bit.ly/3qnb5L>

- Vidal M, P. (2011). La teoría de la justicia social en Rawls , *Polis* [En línea], 23 | 2009, Publicado el 27 julio 2011. URL: <http://journals.openedition.org/polis/1868>
- Zavala. A., & Argüelles, I. (2018). Derechos Humanos y Dignidad Humana. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 3(4), 8-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7049419>
- Zevallos, M. (2017). *El derecho al plazo razonable y su aplicación en la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva en el Perú. (Propuesta Legislativa)*. [Tesis de Maestría en La Universidad San Antonio Abad del Cuzco]. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/1920>
- Zaffaroni, E. (2020). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo”, en *Themis*, n.º 35, Lima: 1997, 181. <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-87/8c01e0e7-1e51-4559-8dd0-60753d354c42#28-8c01e0e7-827>
- Zeas, F. Z., & Vázquez, A. F. Z. (2021). El Hábeas Corpus y la pandemia. *Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional*, 6(11), 248-269. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219379>

## **ANEXOS**

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : .....

Cargo : .....

Institución : .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### Preguntas

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

.....  
.....

.....  
.....

7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Muchas gracias por su participación

o nombre del entrevistado	Sello y Firma

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Formulación Del Problema	Formulación De Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
<p>Problema general: ¿De qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable?</p> <p>Problemas específicos: 1. Cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021.</p> <p>2. ¿Cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021</p>	<p>Objetivo general: Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable</p> <p>Objetivos específicos: 1. Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021</p> <p>2. Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.</p>	<p>Adecuación de la prolongación de la prisión preventiva</p> <p>La adecuación de la prolongación del plazo de la prisión preventiva es una institución procesal que significa ampliar o adicionar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva dependiendo del tipo de proceso que se esté desarrollando (Moreno, 2019)</p> <p>Plazo Razonable. El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto (Zevallos, 2017)</p>	<p>-Circunstancias de especial dificultad</p> <p>-Peligro procesal</p> <p>-Proporcionalidad</p> <p>-Debido Proceso</p> <p>-Celeridad procesal</p> <p>-Tutela judicial efectiva</p>	<p>Enfoque: Cualitativa Tipo: Aplicada Diseño de Investigación: Fenomenología Nivel de investigación: Descriptivo. Técnicas de recolección de datos: Entrevista y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de preguntas. Participantes: 2 Fiscales Adjuntos Provinciales Penales. 2 Abogados litigantes del sector Privado</p> <p>2 Defensores Públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p> <p>Escenario: Distrito Judicial de Lima este</p>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA.**

N°	OBJETIVOS/ INTERROGANTES	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>Objetivo general</b> Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?	x		x		x		
2	¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 1</b> Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?	x		x		x		
4	¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?	x		x		x		
5	¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?	x		x		x		
	<b>Objetivo Especifico 2</b> Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	

<b>6</b>	¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?	x		x		x		
<b>7</b>	¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados	x		x		x		
<b>8</b>	¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?	x		x		x		

**Observaciones (precisar si hay suficiente) -----**

**Opinión de aplicabilidad:**                    **Aplicable(x)**                    **Aplicable después de corregir ()**                    **No aplicable ()**

**Apellidos y nombres del Juez validador: Dr .....**                    **DNI:**

**Especialidad del validador: Doctor en Derecho.**

1Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

2Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

son suficientes para medir la dimensión.

04 de junio del 2022



**Firma del Experto Informante**

**Especialidad**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ VIZCARDO

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: “La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021”, la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022



Alberto Enrique Rodríguez Vizcardo  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
5° Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Santa Anita

ALBERTO ENRIQUE RODRIGUEZ VIZCARDO

DNI: 74980116

## GUIA DE ENTREVISTA

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : *Alberto Enrique Rodríguez Vircaelo*  
Cargo : *Fiscal Adjunto Provincial*  
Institución : *Ministerio Público*

### OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### Preguntas

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?

*Sí, en aquellos casos en los cuales la decisión judicial no cuenta con la debida motivación que sustenta el empleo de dicho mecanismo procesal, maxime si el bien jurídico a afectar del imputado es la libertad.*

2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?

*Considero que desde la óptica del procesado si se vulnera el plazo razonable, toda vez que arriban al empleo a dicho mecanismo importaría que el imputado se encuentre privado de su libertad sin sentencia, habiendo transcurrido no solamente un plazo de una prisión preventiva primigenia, sino inclusive habiéndose abordado una prolongación de la misma.*

### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

Un principal motivo es muchas veces la necesidad de asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, siendo que muchas veces tan solo en la etapa de investigación o la etapa intermedia se agotan los plazos de prisión o prolongación por la excesiva carga procesal del poder judicial.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

Considero que siendo una medida o herramienta procesal instituida en el Código Procesal Penal el análisis de proporcionalidad siempre obedezca al caso en particular.

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

Considero por circunstancias de especial dificultad aquellas que son extraordinarias e imprevisibles para los sujetos procesales, es decir la realización de determinados acontecimientos o hechos que varíen las circunstancias que rodearon el pedido de prolongación de prisión preventiva.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Señalar cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

Sí, el argumento muchas veces empleado si bien puede ajustarse a cada caso para su solicitud del ministerio de adecuación, lo cierto es que los criterios de plazo por vencer sin haber llegado a juicio son muchas veces empleados.

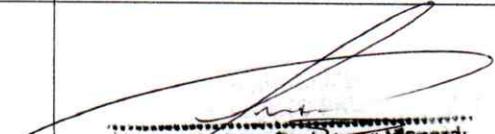
7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

Pienso que el atribuirle o trasladar el peso de la lentitud del sistema de justicia al procesado no resulta razonable de allí que pienso que el argumento para sustentar la adecuación no puede apoyarse en ello.

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

Considero que en parte por la sobrecarga procesal el estudio, motivación y argumentación de las solicitudes de adecuación de la prolongación de prisión preventiva muchas veces son genéricas e imprecisas sin cuidarse de aproximarse al caso concreto de tal manera que se evidencie con claridad las circunstancias de especial dificultad.

Muchas gracias por su participación

o nombre del entrevistado	Sello y Firma
Alberto Enrique Rodríguez Vizcardo	 Alberto Enrique Rodríguez Vizcardo FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P) 5° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Anita 2° Piso

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: "La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021", la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022



JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS  
FISCAL ADJUNTO  
5º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE SANTA ANITA  
PRIMER DESPACHO

JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS

DNI: 47550546

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL

Institución : MINISTERIO PÚBLICO

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### Preguntas

3. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?

Si, en los casos donde el Juez otorga la medida sin observar los requisitos de la adecuación de la prolongación de Prisión Preventiva, las mismas que mayormente se dan por obstáculos generados por el mismo aparato jurisdiccional o Fiscal, más no, por una complejidad del caso, debiendo darse prioridad a los privados de libertad provisionalmente.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?

Si, en los casos en que el imputado habiendo cooperado en el esclarecimiento de los hechos voluntariamente, se vea privado de su libertad por un plazo adicional, no teniendo la culpa de la complejidad que se pueda presentar posteriormente.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

5. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

El principal motivo es garantizar la presencia del imputado en el proceso penal y de esta manera asegurar la efectividad de las sentencias judiciales, la misma que por causas ajenas al Fiscal resulta necesario el adecuar la prolongación de prisión preventiva por cuanto el plazo inicial otorgado, en algunas situaciones, no resulta suficiente para recabar los elementos de convicción que se ha trazado el ministerio público en su oportunidad, o por la carga procesal del poder judicial que a veces retrasa las audiencias de los reos en cárcel.

6. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

Si, porque si bien la adecuación de la Prolongación de Prisión preventiva se encuentra ceñido y tipificado en el Código Procesal Penal, sin embargo, la proporcionalidad de la prisión preventiva en una primera oportunidad ya ha sido valorado por el Órgano Jurisdiccional, el mismo que ha resuelto otorgar un plazo, el ahora otorgar un plazo adicional como es la prolongación de prisión preventiva resultaría desproporcional por cuanto se ha superado la medida primigenia, peor aún, sería el plazo de adecuación, por cuanto si el Fiscal no estuvo de acuerdo al plazo otorgado de prisión preventiva este debió de apelar fundamento la proporcionalidad de dicha medida de igual manera en la prolongación de prisión preventiva, para luego no solicitar una adecuación por falta de tiempo que estos pudieron prever.

7. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

Las circunstancias de especial dificultad son aquellas que no se pudieron prever desde el inicio del requerimiento de prisión preventiva y su prolongación.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.
--

8. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

Si, por cuanto la gran mayoría de veces fundamentan el hecho que aún falta que se lleve a cabo el juicio, habiéndose agotado todo el plazo de prisión preventiva y prolongación en la etapa de investigación.

9. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

No, por cuanto la gran mayoría de veces el requerimiento de Adecuación de Prolongación de la Prisión Preventiva, se basa en cuanto a la falta de tiempo para llevar a cabo las etapas intermedias y de juzgamiento, no siendo responsabilidad del imputado sobre la lentitud del sistema jurídico.

10. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

No, por cuanto mayormente, no se explican la especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial, si no más bien, se argumenta que aún falta realizar diligencias y que estas no han sido realizadas por la recargada labor de las entidades, o también se argumentan por la recargada labor del Poder Judicial para programar las audiencias, no enmarcándose dentro de la especial complejidad estas razones señaladas.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS	 <p>JUNIOR ALEXANDER MARQUINA MARCOS FISCAL ADJUNTO 5º FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTA ANITA PRIMER DESPACHO</p>

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): ELIZABETH CUELA SUPO

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: “La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021”, la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022



ELIZABETH CUELA SUPO  
DEFENSOR PÚBLICO  
CAA. 10311  
DIRECCIÓN DISTRITAL DEFENSA PÚBLICA Y  
ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ELIZABETH CUELA SUPO

DNI: 40462528

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : ELIZABETH CUELA SUPO

Cargo : DEFENSORA PUBLICA PENAL

Institución : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### Preguntas

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?  
Sí, por cuanto afecta al debido proceso y al plazo razonable, no respetando los requisitos establecidos en la norma procesal penal.
2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?  
Sí, toda vez que se extiende el periodo de la privación de la libertad de un procesado sin la debida motivación y teniendo en cuenta que la prolongación ya ha sido dictada.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?  
NO HACE SEGUIMIENTO A SUS CASOS CON REOS EN CARCEL, lo que genera que el plazo se haya vencido y que el estadio procesal aun no sea la de juicio, en la que debería resolverse su situación jurídica, sino por

el contrario muchas veces aún se encuentra en etapa intermedia, siendo en parte una de las causas la demora en programar audiencias previas el juicio por parte del Poder Judicial.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

Sí, toda vez que lo que estaría vulnerando en la libertad de un procesado, la que debería preferirse en contraposición con el aseguramiento de la presencia procesado en el proceso.

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

La complejidad del caso, como la realización de pericias que toman tiempo en obtenerse, entre otras.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.
--

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

SI, los principales argumentos son que aun el estadio procesal no es la de juicio y que se necesita más tiempo (duración de la prisión preventiva) y por tanto se requiere que el procesado se mantenga privado de su libertad.

7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

NO SON ADECUADOS, por cuanto son repetitivos y solo se sustentan en los estadios procesales.

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

NO SE CIÑEN, por cuanto deberían sustentarse en circunstancias de especial complejidad que no estuvieron advertidos en el requerimiento fiscal; sin embargo, las circunstancias que se consignan no son las mismas.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
ELIZABETH CUELA SUPO	 <p>ELIZABETH CUELA SUPO DEFENSOR PUBLICO C.A.A. 10111 DIRECCION DISTRITAL DEFENSA PUBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): ALAN GABINO VEGA LAYZA

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: “La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021”, la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022

  
Alan Gabino Vega Layza  
DEFENSOR PÚBLICO  
DIRECCION DISTRITAL LIMA ESTE  


ALAN GABINO VEGA LAYZA

DNI: 41692424

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : ALAN GABINO VEGA LAYZA

Cargo : DEFENSOR PÚBLICO PENAL

Institución : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### **Preguntas**

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?  
Si, al ser una herramienta procesal extraordinaria, la misma que se aplica solo en situaciones de especial complejidad no previstas inicialmente, dicha situación no debe de ser atribuida al imputado por cuanto este tampoco tiene culpa alguna de que se aparezcan dicha complejidad, siendo lo más razonable otorgársele otra medida, caso contrario, se estaría vulnerando el derecho a la libertad.
2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?  
Si, teniéndose en cuenta que el imputado ya se encuentra privado de libertad generada por la prisión preventiva y la prolongación de esta, siendo dichos plazos suficientes para culminar un proceso penal por cuanto el imputado se encuentra presente en el proceso penal no habiendo dilaciones por parte de este.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

Los motivos son varios, pero uno de los principales es que no se hace un adecuado uso del plazo otorgado en la prisión preventiva y en la prolongación de la misma.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

Si, porque la proporcionalidad de la medida de adecuación de prolongación de prisión preventiva ya ha sido valorada en primera oportunidad al momento del requerimiento de prisión preventiva, siendo la excepción la prolongación de esta.

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

La especial dificultad a la que hace referencia la adecuación de la prolongación de prisión preventiva es aquel hecho no previsto al momento de solicitar la prisión preventiva y la prolongación; siendo estos hechos inesperados hasta ese momento.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

Si, porque los argumentos siempre señalados son la sobre carga laboral del poder Judicial, así como la falta y carencia de logística de las instituciones que apoyan al esclarecimiento de los hechos en la investigación, siendo estos fundamentos ajenos al procesado.

7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

No son adecuados, porque en la gran mayoría de veces los argumentos señalados por parte del ministerio público son la sobre carga de casos, la demora en programar las audiencias o la demora en las respuestas o programaciones de diligencias, los mismos que no son argumentos que guarden relación a lo exigido por el artículo 274 inciso 2, es decir estos no pueden valorarse como la situación de especial dificultad que demanda el artículo antes mencionado

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

No, por cuanto los argumentos señalados por el Ministerio Público no explican la especial dificultad que recién es advertida, argumentando otras situaciones que no guardan relación a lo señalado en el artículo 274 inciso 2 del Código Procesal penal y el pleno extraordinario 01-2017.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
D.P ALAN GABINO VEGA LAYZA	 Alan Gabino Vega Layza DEFENSOR PÚBLICO DIRECCION DISTRITAL LIMA ESTE 

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): EDWIN JAIR REYES BUSTAMANTE

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: “La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021”, la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022



Edwin Jair Reyes Bustamante  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. N° 5345

EDWIN JAIR REYES BUSTAMANTE

DNI: 72703234

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : EDWIN JAIR REYES BUSTAMANTE

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Privado

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### **Preguntas**

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?  
Si, teniéndose en cuenta que es un plazo extraordinario que solo surge en casos que no se han previsto inicialmente, habiendo otras formas de asegurar la presencia del investigado, sin embargo, prefieren privar del derecho de libertad a este.
2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?  
Si, porque el procesado en esas instancias ya soporto el plazo de una prisión preventiva, además de la prolongación de esta, siendo estos plazos los suficientes para que se dicte la sentencia, sin embargo, ahora buscan que el procesado soporte un plazo adicional al ya otorgado.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

Negligencia e imprudencia al no saber cuantificar y dar prioridad a los casos donde existen una persona privada de libertad, afectándolo en su libertad, por la dejadez de las autoridades.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

Si, teniéndose en cuenta que ya existe un plazo otorgado en la prisión preventiva la misma que ha sido materia de valorización en proporcionalidad por el juez, el mismo que ha creído suficiente ese plazo para culminar con todo el proceso, ahora que se den otros plazos como el de la prolongación o adecuación, estaría en contra la resuelto en un primer momento.

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

Lo que se entiende con especial dificultad, son a las circunstancias que no permiten o limitan el curso normal del proceso, pero además en la adecuación, exigen que esta circunstancia no exista desde un inicio, es decir que recién surjan en ese momento del proceso, por lo que solo en esos casos se aplicaría la herramienta coercitiva materia de la presente (adecuación)

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.
--

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

Si, porque en mi experiencia lo que se fundamente es el retraso que tienen las autoridades judiciales, fiscales, policial en realizar ciertas diligencias, o en estos últimos años donde se argumentaba los problemas que trajo la pandemia, sin embargo, esto no es excusa para paralizar la investigación, teniéndose en cuenta que la virtualidad a facilitado en demasía los tramites procesales.

7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

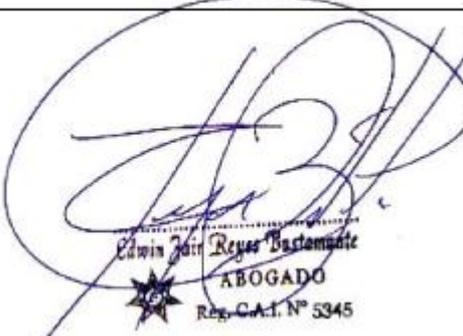
No son adecuados, porque se fundamentan en situación distintas a los ya precisado de manera específica en el Código Procesal Penal

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva,

se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

No, porque no explican ni fundamentan el requisito de especial dificultad advertida posteriormente al requerimiento de prisión preventiva, tampoco señalan si el peligro de fuga u obstaculización a variado, lo que se debe tener en cuenta conforme a lo señalado en el artículo y pleno indicados en la pregunta.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
EDWIN JAIR REYES BUSTAMANTE	 Edwin Jair Reyes Bustamante ABOGADO Reg. C.A.I. N° 5345

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a): CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

Presente

Asunto: **Consentimiento informado**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Maestría con mención en Derecho de la UCV, en la sede Lima Norte, promoción 2022, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optar el grado de MAGISTER.

El título nombre de mi investigación es: “La Adecuación de la Prolongación de la Prisión Preventiva y su Vulneración al Plazo Razonable – Lima Este 2021”, la información que usted brinde será de gran ayuda en razón que sus respuestas ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado en la presente investigación.

Por lo expresado, el entrevistado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Lima, 03 de julio del 2022



CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

DNI: 80008698

## **GUIA DE ENTREVISTA**

**Título: La adecuación de la prolongación de la Prisión preventiva y su vulneración al plazo razonable - Lima este 2021**

Nombre : CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO

Cargo : Abogado Litigante

Institución : Privado

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar de qué manera la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable

#### Preguntas

1. ¿Considera usted que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera derechos fundamentales en el Perú?  
Desde mi perspectiva, la adecuación del plazo de prolongación vulnera derechos fundamentales, ya que esta figura, no existe en otros países, ya que se respeta el plazo razonable, de investigación, la CIDH, el caso Bayarri vs Argentina, indica, que no debe de extenderse la cárcel para internos que no están condenados.
2. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva vulnera el plazo razonable en el Perú?  
Definitivamente, el plazo razonable, es vulnerado ya que no se puede investigar sin un plazo determinado, este plazo ya está dentro de nuestro ordenamiento adjetivo.

### **OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Analizar cuáles son las causas recurrentes que generan requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva - Lima este 2021

3. ¿En su óptica, cuáles son los motivos por los cuales el ministerio público formula requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva?

En general, el principal argumento es la falta de etapa intermedia y juicio oral, otro tipo de argumento, muy utilizado es el covid, y la gran cantidad de carga procesal.

4. ¿Considera Ud. que la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva afecta la proporcionalidad de la medida?

En muchos aspectos, ningún encierro es proporcional, sino está demostrado la culpabilidad, existen otro tipo de aseguramientos como la comparecencia con restricciones, y hasta el grillete electrónico.

5. ¿En su óptica cuales son las circunstancias de especial dificultad que justifiquen una adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, explique?

Principalmente, en casos complejos, donde las actuaciones probatorias son demasiadas y tienen que trasladarse a otro distrito judicial muy lejano, y la prolongación no haya alcanzado, otra circunstancia de especial complejidad, sería cuando por culpa del imputado se frustran diligencias.

## **OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Describir cuáles son los argumentos del ministerio público para requerir la adecuación de la prolongación de la medida de prisión preventiva - Lima este 2021.

6. ¿Considera Ud. si dentro de las audiencias de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, existen argumentos repetitivos por parte del ministerio público, explique?

Por lo general las instituciones públicas trabajan con una plancha de respuestas o requerimientos, pero la norma procesal señala que los requerimientos deben de estar motivados, de manera escrita y de manera verbal en audiencia, y no realizar copy page de conceptos como motivación.

7. ¿Considera Ud. Que los argumentos en el requerimiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, por parte del ministerio público, son adecuados?

De ninguna manera, eso requerimientos son automatizados por parte del ministerio público, 8 de cada 10 requerimientos no son adecuados desde mi punto de vista, solo lo requieren porque se les venció el tiempo de investigación

8. ¿Considera Ud. que los argumentos del ministerio público en los requerimientos de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, se ciñe al artículo 274.2 del código procesal penal y al pleno extraordinario 1-2017?

De Ninguna manera se ciñe a lo indicado por la ley procesal ni por el acuerdo plenario, por lo general hacen unan motivación generalizada o gaseosa de los requisitos.

Muchas gracias por su participación

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
CRISTIAN BALTAZAR CAMACHO	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LA ADECUACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU VULNERACIÓN AL PLAZO RAZONABLE - LIMA ESTE 2021", cuyo autor es PEREZ CARI ANTONY BACILIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Agosto del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CARRASCO CAMPOS MARCO ANTONIO <b>DNI:</b> 09964701 <b>ORCID:</b> 0000-0002-6715-8537	Firmado electrónicamente por: MCARRASCOCA el 08-08-2022 17:55:58

Código documento Trilce: TRI - 0403498